

Oficio Nro. BCE-DNCR-2020-0702-OF

Quito, D.M., 19 de marzo de 2020

Asunto: Tránsito e inscripción de las acciones de la Compañía BIONSA S.A., a favor del Banco Central del Ecuador.

Ingeniero
Pablo Rodrigo Albuja Espinosa
Representante Legal
HUMANA S. A.
En su Despacho

De mi consideración:

Licenciado Marcelo Danilo Montalvo Alava, en mi calidad de Director Nacional de Consolidación y Regularización, conforme consta de la Acción de Personal No. GTHRD-070 de 24 de enero de 2019, en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas por la Señora Gerente General del Banco Central del Ecuador, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de fecha 7 de marzo 2019; manifiesto a usted lo siguiente:

Mediante Resolución Incautación No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, dictada por el Doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, se resolvió lo siguiente, “[...] *Artículo 1.- Incorporar en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones de incautación, a las siguientes compañías: [...] BIONSA S.A.*”.

Mediante Resolución de Real Propiedad No. AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de marzo de 2009, dictada por el Doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, se resolvió lo siguiente, “[...] *Artículo 1.- Que las compañías y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex – accionistas del Banco de Préstamos S.A.: [...] BIONSA S.A.*”.

El Decreto Ejecutivo quinientos cincuenta y tres (553), publicado en el Registro Oficial trescientos treinta y cinco (335) del siete (7) de diciembre del dos mil diez (2010), creó la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, y decretó lo siguiente: “Art. 3.- *Transfíranse todos las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.*”.

Mediante Decreto Ejecutivo número setecientos cinco (705) de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil quince (2015), suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se decretó: “*Artículo 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más*

Oficio Nro. BCE-DNCR-2020-0702-OF

Quito, D.M., 19 de marzo de 2020

Impunidad. Art. 2.- Transfiéranse todos las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos. (...) DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia el quince de julio del año dos mil quince, encárguese al Gerente General del Banco Central del Ecuador y, en lo que corresponda, al Ministerio de Finanzas y a la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.”. (Énfasis añadido)

Con la finalidad de regularizar la propiedad del paquete accionario de la Compañía BIONSA S.A., la cual fue cancelada mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-2019-00003749 de 8 de mayo de 2019, dentro del capital social de la Compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR HUMANA -S.A.

El Banco Central del Ecuador propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía BIONSA S.A., en conformidad con el artículo 412 de la Ley de Compañías, celebró el 4 de febrero de 2020 ante el Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito, Abogado Marcos Iván Caamaño Guerrero una escritura pública de adjudicación del patrimonio de la Compañía BIONSA S.A.

En virtud de lo manifestado, al ser sucesor en derechos del activo remanente de la mencionada compañía, el Banco Central del Ecuador solicita que muy gentilmente se sirva realizar la transferencia e inscripción de las acciones de la Compañía BIONSA S.A., a favor del Banco Central del Ecuador, ya que en su calidad de Representante Legal está facultado para solicitar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, se realice el cambio de titularidad de las acciones que pertenecen a la compañía BIONSA S.A. en los sistemas y portal de información de la referida entidad de control, hasta perfeccionar su inscripción en el Registro Mercantil competente.

Para el efecto procedo a remitir de manera física la primera copia certificada de la escritura pública de adjudicación del patrimonio de la Compañía BIONSA S.A., una vez efectuado el registro e inscripción de esta escritura en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y en el Registro Mercantil, se servirá remitir la notificación y la razón de inscripción respectiva, con la finalidad de que se perfeccione la titularidad del Banco Central del Ecuador respecto del paquete accionario de BIONSA S.A., dentro del capital social de la Compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR HUMANA -S.A.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. BCE-DNCR-2020-0702-OF

Quito, D.M., 19 de marzo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Marcelo Danilo Montalvo Alava

DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Copia:

Señorita Abogada
Carla Andrea Pino Porras
Especialista de Patrocinio Institucional

Señor Doctor
Segundo Francisco Maza Campoverde
Especialista de Consolidación y Regularización 2

Señor Abogado
Gabriel Santiago Rojas Murgueitio
Especialista de Consolidación y Regularización 1

cp



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO DANILO
MONTALVO ALAVA**



Factura: 001-001-000081155



20201701045P00700

NOTARIO(A) MARCOS IVAN CAMPAÑO GUERRERO
NOTARÍA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701045P00700						
ACTO DE CONTRATO							
ACTOS, CONTRATOS, COMPROMISOS, ACUERDOS, JUZGAMIENTOS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE FEBRERO DEL 2020, (11 HS)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo de representante	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
NATURAL	NOTARÍA UNILATERAL MARCELO DAMILO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1008450833	ECUATORIANA	COMPARESCIENTE	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo de representante	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTACALLI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3544.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701045P00700
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE FEBRERO DEL 2020, (11 HS)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARCOS IVAN CAMPAÑO GUERRERO
NOTARÍA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

ESCRITURA No. 2020-17-01-45-P00700

**ESCRITURA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL
PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA BIONSA S.A.**

COMPARECE:

EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTÍA:

\$ 2246

DI:

2 COPLAS

AM

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de febrero del dos mil veinte, ante mi, Abogado Marcos Iván Caamaño Guerrero, Notario Cuadragesimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la escritura pública de **ADJUDICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA BIONSA S.A.**, en calidad de comparecientes el señor Marcelo Danilo Montalvo Alava, representando a **EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, en su calidad de Director Nacional de Consolidación y Regularización, según consta de los documentos que se



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

agregan como habilitantes, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión licenciado, domiciliado en la ciudad de Quito, y por consiguiente con capacidad vinculante para suscribir el presente instrumento público. Con dirección en Quito, Avenida 10 de Agosto N11-409 y Briceño, teléfono 3938600, correo electrónico grojas@bce.ec, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura. Advertidos que fueron los comparecientes de que interviene sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, y que transcribo a continuación: "Señor/a Notario/a: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente adjudicación del patrimonio de la compañía BIONSA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Por una parte, **EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representado por el licenciado Marcelo Danilo Montalvo Álava, en su calidad de Director Nacional de Consolidación y Regularización, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión licenciado, domiciliado en la ciudad de Quito; y por consiguiente con capacidad vinculante para suscribir el presente instrumento público. Con dirección en Quito, Avenida 10 de Agosto N11-409 y Briceño,

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

telefono 3938600, correo electrónico grojas@abce.ec. CLÁUSULA

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- SEGUNDA.UNO.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, en el artículo veintiseis (26) señala lo siguiente: "*El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos*". **SEGUNDA.DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil con fecha 13 de octubre de 1997 se constituyó la compañía BIONSA S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de octubre de 1997, con un capital de cinco millones de sucres (\$5 000.000), la cual fue aprobada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, Otón Morán Ramírez, mediante Resolución No. 97-2-1-1-0004610 del 29 de octubre de 1997. **SEGUNDA.TRES.-** La Disposición General Vigésima Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, añadida por el Código Orgánico Monetario y Financiero, señala lo siguiente: "(...) *Los administradores, los accionistas y los representantes legales de las instituciones financieras, que hubieren declarado patrimonios técnicos irreales, alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución*



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

financiera, y la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del
Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrá incautar aquellos bienes
que son de público conocimiento de propiedad de estos administradores,
accionistas y representantes legales (...) los Registradores de la Propiedad,
los Registradores Mercantiles, y cualquier otro órgano o funcionario que
mantenga a su cargo el registro de transferencia de bienes, deberán registrar
la transferencia de dominio de los bienes que solicite la Unidad de Gestión y
Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS
IMPUNIDAD (...). SEGUNDA.CUATRO.- Mediante Resolución
Incautación No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, dictada por el
Doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de
Depósitos, se resolvió lo siguiente. "[...] Artículo 1.- Incorporar en la parte
que corresponda de las antes citadas resoluciones de incautación, a las
siguientes compañías: [...] BIONSA S.A.". SEGUNDA.CINCO.- Mediante
Resolución de Real Propiedad No. AGD-LIO-GG-2009-029 de 18 de marzo
de 2009, dictada por el Doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la
Agencia de Garantía de Depósitos, se resolvió lo siguiente. "[...] Artículo 1.-
Que las compañías y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real
propiedad de los ex - accionistas del Banco de Préstamos S.A.: [...] BIONSA
S.A.". SEGUNDA.SEIS.- El artículo uno (1) del Decreto Ejecutivo doscientos
dos (202) de fecha treinta y uno (31) de diciembre del dos mil nueve (2009),
decretó: "Artículo 1.- Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

del 2010, las competencias, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), debe ejercer dicha Cartera de Estado. (...) Artículo 2.- Para el efecto, el Ministerio de Finanzas podrá crear una unidad especializada, la cual podrá ejercer, por delegación, las funciones que la ley determina asumir al Ministerio de Finanzas. SEGUNDA.SIETE.- Mediante Acuerdo octo cuarenta y nueve (049) de fecha nueve (9) de marzo del dos mil diez (2010), publicado en el Registro Oficial número ciento cincuenta y seis (156) de fecha veinte y tres (23) de marzo del dos mil diez (2010), el Ministerio de Finanzas creó la "Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministra de Finanzas, con sede en Quito", la misma que tuvo "como funciones, competencias y atribuciones las conferidas al Ministerio de Finanzas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y el Decreto Ejecutivo No 203 de 31 de diciembre del 2009.". SEGUNDA.OCHO.- El Decreto Ejecutivo quinientos cincuenta y tres (553), publicado en el Registro Oficial trececientas treinta y cinco (335) del siete (7) de diciembre del dos mil diez (2010), creó la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, y decretó lo siguiente: "Art. 3.- Transfíranse todos las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

NO MÁS IMPUNIDAD.º. SEGUNDA.NUEVE.- Mediante Decreto Ejecutivo número setecientos cinco (705) de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil quince (2015), suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se decretó: "*Artículo 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. Art. 2.- Transfíranse todos las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos. (...) DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia el quince de julio del año dos mil quince, encárguese al Gerente General del Banco Central del Ecuador y, en lo que corresponda, al Ministerio de Finanzas y a la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.*". (Énfasis añadido). **SEGUNDA.DIEZ.-** Mediante Resolución Administrativa BCE guion GG guion cero noventa y tres guion dos mil diecinueve (BCE-GG-093-2019) de siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Gerente General del Banco Central del Ecuador, delega al Director Nacional de Consolidación y Regularización, para la suscripción del presente acto. **SEGUNDA.ONCE.-** Mediante Oficio No. BCE-DRC-2016-0181-O de 6 de junio de 2016, el Banco Central del Ecuador en calidad de sucesor en derecho de la Unidad de Gestión de Derecho Público, y amparado

ABG. MARCÓS IVAN CAAMAÑO CUELLEROS
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

en lo determinado en el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, solicitó al Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, registre y actualice la titularidad de las acciones de 614 compañías a nombre del Banco Central del Ecuador, entre las cuales consta la Compañías BIONSA S.A.; conforme consta en el Portal Web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, El Banco Central del Ecuador el propietario del 100% del paquete accionario de la mencionada compañía.

SEGUNDA.DOC.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIONSA S.A. .-

Mediante Resolución de Disolución No. 00-G-11-0006202 de fecha 30 de octubre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de septiembre de 2008, emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, resolvió declarar disuelta la compañía BIONSA S.A.

SEGUNDA.TRECE.- CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA BIONSA S.A. .-

Mediante Resolución de Cancelación No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003749, emitida por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Subdirección de Disolución, resolvió ordenar la cancelación de la inscripción de la compañía BIONSA S.A., debidamente marginada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de mayo de 2019. **CLÁUSULA TERCERA.- PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA BIONSA S.A. .-** A la presente fecha dentro del patrimonio de la Compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., se registra como accionista a



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

la Compañía BIONSA S.A., con la titularidad de (2,246.00) dos mil doscientas cuarenta y seis acciones nominativas con un valor nominal de (\$1,00) un Dólar de Los Estados Unidos de América cada una, que representan el (0.16%) cero punto dieciséis por ciento del total del capital accionario de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR- HUMANA S.A.

CLÁUSULA CUARTA: ADJUDICACIÓN.- La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, expedida el 10 de octubre de 2018 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 353 de 23 de octubre de 2018, en la que se reforma la Ley de Compañías entre cuyas normas reformatórias consta la del artículo 412 cuyo texto del primer inciso aplicable a este caso es el siguiente: "*Art. 412.- Cuando no se hubiere repartido la totalidad del activo de la compañía dentro del proceso de liquidación, y la resolución de cancelación se encontrare inscrita en el Registro Mercantil, las personas naturales o jurídicas que ejercieron la calidad de socios o accionistas pueden acudir ante un notario, para que se distribuya y adjudique el remanente del activo en proporción al aporte de cada socio en el momento de la liquidación.*". Al extinguirse y cancelarse la Compañía BIONSA S.A., y al quedar a su favor un porcentaje de acciones dentro del capital accionario de la Compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. equivalente al (0.16%) de la totalidad de su paquete accionario, El Banco Central del Ecuador en calidad de titular de las acciones contenidas dentro del patrimonio de HUMANA S.A., en

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GILERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

aplicación de lo dispuesto en el artículo 412 de la Ley de Compañías, procede a otorgar la presente escritura pública de adjudicación del patrimonio remanente de la compañía BIONSA S.A., en consecuencia El Banco Central del Ecuador al ser el único propietario del (100%) cien por ciento del paquete accionario de la extinguida compañía BIONSA S.A., libre y voluntariamente declara que se adjudica el paquete accionario de la referida compañía cancelada, consistente en (2,246.00) dos mil doscientos cuarenta y seis acciones nominativas con un valor nominal de (\$1.00) un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el (0.16%) cero punto dieciséis por ciento del total del capital accionario de la compañía HUMANA S.A.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- El Director Nacional de Consolidación y Regularización, manifiesta que acepta a nombre de su representado El Banco Central del Ecuador, la adjudicación del paquete accionario antes descrito en calidad de único socio de la extinguida compañía BIONSA S.A. **CLÁUSULA SEXTA-CUANTÍA.-** La cuantía de esta

adjudicación está fijada por el valor nominal de las acciones, los mismos que representan el valor de (\$2,246.00) DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE ENSCRIPCIÓN.- El compareciente manifiesta su conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes por así convenir a los intereses de su representado y se ratifica en el contenido de todas ellas. Declara igualmente que en el ejercicio de sus



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

facultades procederá a realizar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil competente, Súper Intendencia de Compañías Valores y Seguros, y en las instituciones necesarias con la finalidad de lograr el perfeccionamiento del presente acto. **CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS.-** Todos los gastos que genere la celebración de este instrumento serán cubiertos por el otorgante **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, hasta la inscripción en el Registro Mercantil **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos **NOVENA. UNO.-** Copia certificada del Nombramiento de la economista Verónica Elizabeth Artola como Gerente General del Banco Central del Ecuador **NOVENA. DOS.-** Copia certificada de la Resolución Administrativa BCE guion GG guion cero noventa y tres guion dos mil diecinueve (BCE-GG-093-2019) de siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019). **NOVENA. TRES.-** Acción de Personal No. GTIRD-070, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), donde se certifica la designación del Licenciado Marcelo Danilo Montalvo Álava, como Director Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador. **NOVENA. CUATRO.-** Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Licenciado Marcelo Danilo Montalvo Álava, Director Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador. **NOVENA. CINCO.-** Copia certificada Resolución

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Inscripción No. AGD-GC-2008-43 de 27 de agosto de 2008. NOVENA.
SEIS.- Cópia certificada Resolución de Real Propiedad No.
AGD-UIO-GC-2009-029 de 18 de marzo de 2009. NOVENA. SIE.FE. Cópia
Certificada Oficio No. BCE-DRG-2016-0:81-O de 6 de junio de 2016.
NOVENA. OCHO. Cópia de la Resolución de Disolución No.
00-G-11-0006202 de fecha 30 de octubre del 2000. NOVENA.NUEVE.-
Cópia Resolución de Cancelación No
SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003749. NOVENA. DIEZ.- Cópia de
Registro de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías
Valores y Seguros de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR
MEDIECUADOR - HUMANA S.A. NOVENA. ONCE.- Cópia certificada
del Decreto Ejecutivo número setecientos cinco de fecha veintinueve de
junio del dos mil quince. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento". Hasta
aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal
y que los comparecientes la aceptan con todas y cada una de sus partes, la
misma que se encuentra firmada por el Ab. *Gabriel Rojas Murguía*,
profesional con matrícula número 17-2016-1115 F.A.C.). Para la celebración
de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y
leída que le fue por mí el Notario, al compareciente, aquel se ratifica y firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO


MARCELO DANILO MONTALVO ÁLAVA

C.I.

REPRESENTANDO A EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CON RUC
1760002600001

DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN


ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706450523

Nombres del ciudadano: MONTALVO ALAVA MARCELO DANILO

Condición del sedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONCAYO IZQUIERDO MARTHA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: MONTALVO JORGE RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALAVA HILDA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: GUERRERO MARCOS CAMARAO - PICHINCHA/QUITO-NT 45 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-299-05820



205-299-05820

Lcdo. Vicerre Tarang C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Certificado firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706450523

Nombre: MONTALVO ALAVA MARCELO DANILO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de incongruencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha 4 DE FEBRERO DE 2020

Emitido: GUERRERO MARCOS GABRIEL - PICHINCHA-QUITO NT 45 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-289-06886



206-289-06886





Junta de Regulación
Monetaria y Financiera

0000001



Resolución No. 386-2017-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, vigente desde el 12 de septiembre de 2014, es crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la función ejecutiva responsable de la formulación de políticas públicas y de la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que de conformidad con el artículo 14, numeral 43 del Código ídem, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera tiene la función de nombrar al Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos, convocada el 31 de mayo de 2017, con fecha 1 de junio de 2017, resolvió conocer el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar la renuncia presentada por la economista Nadeleina Abarco Runrull al cargo de Gerente General del Banco Central del Ecuador y agradecerle por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2.- Nombrar Gerente General del Banco Central del Ecuador a la economista Verónica Elizabeth Andía Jamín.

DISPOSICIÓN FINAL - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

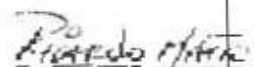
COMUNIQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de junio de 2017

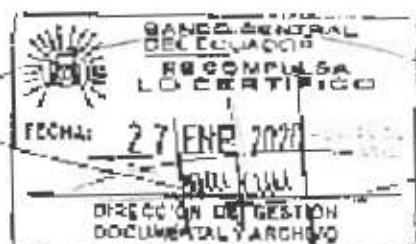
EL PRESIDENTE,


Econ. Carlos de la Torre Muñoz

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de junio de 2017. **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateas Vázquez



Expediente No. 10 de Agosto NI

Torres, 2017, 30 de mayo
www.jalpa.gov.ec

0000002



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-66- 033 -2019

**LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley.
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: "El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: "1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes".
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: "Art. 101 - Medios de Pago electrónicos. Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control. Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las





entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en casos de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...);

Que, el artículo 70 del Código Orgánico *ibidem*, prescribe que: "La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarias.
 5. El acto del que consta la delegación expresará además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."

Que, el numeral 3 del artículo 72 del Código *ibidem*, dispone: "No pueden ser objeto de delegación: (...) 3. La adopción de disposiciones de carácter general."

Que, el artículo 128 del mencionado Código Orgánico, determina "Acto normativo de carácter administrativo / Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la delegación: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. / La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que las sea aplicable. / En el ámbito de responsabilidades derivadas de las

0000000



actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que salvo autorización expresa, no pueden delegarse las competencias que a su vez se ejercen por delegación;
- Que, el artículo 99 de la norma *ibidem*, establece que: “Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado íntegramente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradicorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;
- Que, mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Ariola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, la cual, fue reformada con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018;
- Que, con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 24 de agosto de 2018, la señora Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió expedir la Reforma del portafolio de productos y servicios (entregables) de las Gestiones de Sistemas de Pago, Servicios Financieros; Atención al Cliente; Zonal de Sistemas de Pago; Zonal de Servicios Financieros; y, Zonal de Atención al Cliente;
- Que, con Resolución No. 486-2018-G de 30 de octubre de 2018, la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió expedir la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, constante en el Libro Preliminar “Disposiciones Administrativas y Generales, Título II “Del Banco Central del Ecuador”, Capítulo III “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-084-2018 de 28 de noviembre de 2018, la Gerente General Subrogante, resolvió expedir la Reforma del Portafolio de Productos y Servicios (Entregables) del Banco Central del Ecuador;

- 5 -





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

Es necesario derogar la actual Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018 y su reforma, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018, con el propósito de expedir una nueva Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador orientada a la simplificación, optimización y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales, acorde a la normativa vigente, y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir: "La Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador".

CAPÍTULO I DELEGACIONES

Artículo 1.- Delegar a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), para su publicación previo el análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda.
- 3) Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autoridades. La aprobación de la Planificación Anual de Talento Humano se realizará previa revisión con la máxima autoridad.
- 4) Aprobar y emitir lineamientos internos a través de resoluciones, manuales, instructivos o documentos de naturaleza similar, para el adecuado funcionamiento de la gestión administrativa de la institución.
- 5) Autorizar la incorporación de personal del Banco Central del Ecuador, a través de las modalidades de contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 6) Autorizar los encargos que correspondan a Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 7) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, con o sin remuneración de: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.

- 4) Autorizar la exclusión de operaciones activas y pasivas en el cálculo de las tasas de interés efectivas referenciales consideradas no consistentes con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte.

Artículo 3.- Delegar a ella Subgerente de Servicios, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que estén relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizadas por Auditores Externos, la Contraloría General del Estado, órganos jurisdiccionales, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 7) Nombrar a las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.
- 8) Comunicar al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el nombre de la o las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.

0000000



Artículo 4.- Delegará el/la Subgerente de Operaciones, para:

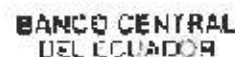
- 1) Actuar en calidad de representante legal y administrador fiduciario de los siguientes fideicomisos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - b) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - c) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - d) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - e) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,
 - f) Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, en liquidación.

La presente delegación se realiza con todas las atribuciones y facultades necesarias para el pleno ejercicio de la Representación Legal de los Fideicomisos, en consecuencia el/la Subgerente de Operaciones podrá suscribir y realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones y defensa de los intereses de los Fideicomisos enunciados en el presente numeral.

- 2) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 3) Actuar en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador para que participe con voz y voto en las asambleas de inversionistas de los fideicomisos de titulización, derivados del FIDEICOMISO DE SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1 (FASH1), cuyo constituyente beneficiario es el Banco Central del Ecuador. Asimismo, queda facultado para delegar la participación a las asambleas referidas en el presente numeral en la persona del Director Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 5) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual o acumulado de USD 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 6) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.

[Handwritten signature]



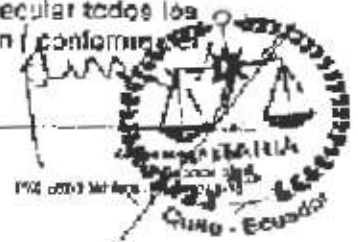


Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para:

- 1) Autorizar los traslados administrativos, traspaso de puestos, intercambio voluntario de puestos y cambios administrativos de los servidores de la institución: del cargo, licencias con o sin remuneración y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración de servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior.
- 2) Suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios al exterior con o sin remuneración, de todo el personal de la institución, en base al informe motivado autorizado por el delegado de la máxima autoridad. Así como también, suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios nacionales con o sin remuneración, de los Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, conforme la autorización emitida mediante correo electrónico institucional por parte del delegado de la máxima autoridad.
- 3) Previa autorización de la Subgerencia General, suscribir las acciones de personal de los funcionarios de nivel jerárquico superior que ingresen con nombramiento de libre remoción o contrato, así como, las acciones de personal de desvinculación de estos funcionarios.
- 4) Suscribir los documentos que deban remitirse a otras entidades y ciudadanos externos, relacionados con la gestión de Talento Humano del Banco Central del Ecuador, con base a los informes técnicos del área.
- 5) Autorizar y suscribir informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control, referentes a la gestión del talento humano.
- 6) Coordinar la ejecución de los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas y reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 7) Autorizar y suscribir convenios con instituciones de educación media y superior para la ejecución de pasantías.
- 8) Autorizar el inicio del trámite de visto bueno o de despido intempestivo.
- 9) Actuar en todas las competencias y atribuciones de la autoridad nominadora dentro de procedimientos de sumarios administrativos que se llevan a cabo por parte del Ministerio del Trabajo, e imponer sanciones disciplinarias derivadas del mismo.



- 10) Autorizar las solicitudes de los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código del Trabajo, respecto a la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 8, segundo inciso; y, artículo 53, inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- 11) Autorizar el anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 12) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los Informes técnicos emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 13) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso la terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía supere el valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegadora del Gerente General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Aprobar planes de emergencia y cuestiones afines a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 17) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme la autorización e instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 18) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes muebles; y, ejecutar todos los actos relacionados a dicho proceso, hasta su culminación, conforme a las





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

Reglamento General para la Administración Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

- 19) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la Institución.
- 20) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGO-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 21) Autorizar los gastos administrativos que requiera la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 22) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos del ámbito de su competencia y funciones.
- 23) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas de los bienes del Banco Central del Ecuador. Se exceptúa de esta delegación aquellas administradas por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización.
- 24) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.
- 25) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento requerido por instituciones públicas que permitan la adquisición y suministro de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento institucional y el mismo se encuentre bajo su ámbito de competencia.
- 26) Ejercer todas las facultades establecidas para la máxima autoridad institucional que atañen al ámbito administrativo de su competencia y que garanticen el adecuado funcionamiento del Banco Central del Ecuador, con relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles institucionales, conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Las competencias no previstas de manera expresa en este artículo y que se encuentren comprendidas en el ámbito señalado en este inciso podrán ser delegadas en servidores del nivel jerárquico superior que se encuentren a su cargo.
- 27) Ejercer todas las atribuciones y facultades que no se encuentren relacionadas de manera directa con las distintas etapas de los procesos de arrendamiento y adjudicación de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, otorgados a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su legislación conexas, siempre que las mismas no se encuentren delegadas de manera expresa a otros servidores del Banco Central del Ecuador.

0000000



- 28) Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para el efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública. Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 29) Revisar y autorizar informes inherentes a ingresos, reintegros, otorgamiento de nombramientos provisionales, adendas a contratos e implementación de la clasificación de puestos.
- 30) Suscribir todo documento que se genere en trámites administrativos con otras entidades públicas, que no comprometan derechos de la institución.
- 31) Ejercer las competencias establecidas para la máxima autoridad o autoridad nominadora, en cuanto a la ejecución de los concursos de Méritos y Oposición.
- 32) Autorizar los informes de nombramientos provisionales y permanentes de los ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición.

Artículo 6.- Delegar a ella Coordinadora General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para:

- 1) Suscribir los instrumentos necesarios para el ejercicio de su ámbito de competencia en los que se requiera firma en calidad de *Contract Signer* / *Certified Approver Role*.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos de aplicación interna que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y comunicación.

Artículo 7.- Delegar a ella Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, para:

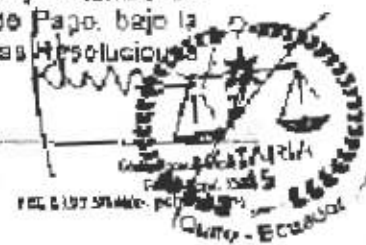
- 1) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 2) Calificar los proyectos que fueron presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

Artículo 8.- Delegar a ella Dirección Nacional de Cumplimiento, para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente y otros mecanismos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que rindan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central de Ecuador mantenga relación.

Artículo 9.- Delegar a ella Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones, para:

- 1) Autorizar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados, para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución

Artículo 10.- Delegar a ella Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 3) Suscribir actos administrativos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones, ARCOTEL. De cada acto suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 4) Suscribir actos administrativos, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de tenencia y porte de armas de fuego pertenecientes al Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De cada acto suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 5) Suscribir actos administrativos y/o convenios, así como su modificación y/o terminación, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de ingreso, tránsito y circulación del personal de seguridad y vehículos tipo blindado en las plataformas de los aeropuertos del país, durante los operativos de transportación de especies valoradas, que conlleve la interacción ante el Operador Comercial o Concesionario del aeropuerto.
- 6) Planificar y autorizar el pago de horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal bajo el régimen de jornada especial de labores de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas, a nivel nacional.
- 7) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 11.- Delegar a ella Director/a de Atención al Cliente, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.

Artículo 12.- Delegar a ella Director/a Nacional de Servicios Financieros, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir, modificar o dar por terminado los convenios de corresponsalia que celebre el Banco Central del Ecuador dentro del ámbito de su competencia.

- Artículo 13.-** Deletar a ella Directoría Nacional de Inclusión Financiera, para

- Artículo 14.- Delegar a ella Directoria Nacional de Especies Monetarias, para:

- Artículo 15.-** Designar a ella Directoría Nacional de Sistemas de Pago, para:

- Artículo 16.-** Delegar a ella Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores para.

- Artículo 17.-** Delegar a ella Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financieras internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de Sectores Privados y Popular y Solidario y de los fondos de terceros, administrados en virtud de la ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos correspondientes y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.

Artículo 18.- Delegar a ella Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como operaciones de Inversión Doméstica, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento, así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Realizar operaciones de inversión con instituciones del sistema financiero nacional de los fondos de terceros, asignados a la administración del Banco Central del Ecuador.
- 4) Realizar la gestión de administración, inversión y precancelación o recompra de los portafolios del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, de los Fideicomisos del Seguro de Depósito, de las entidades del sector financiero privado y sector financiero popular y solidario conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondos de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSECE), siempre que se trate de portafolios de inversión mantenidos en el ámbito local.
- 5) Designar a los Operadores de Valores y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos para que a nombre y en representación del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados y de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado local, conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSECE).

Artículo 19.- Delegar a ella Directora/a Nacional de Seguridad Financiera, para:

- 1) Remitir a los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos información respecto de los derechos fiduciarios en cumplimiento a los contratos de constitución y adhesión.

0000073



- 2) Suscribir y entregar a los auditores externos de los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos la información relacionada a los patrimonios y derechos fiduciarios de cada fideicomiso.
- 3) Actuar, conjuntamente con el Subgerente de Operaciones, en calidad de delegado de esta Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Consolidación y Regularización, el ejercicio de las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- 1) Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1998 y sus reformas; Ley Orgánica para la Reestructuración de la Ucedes de la Banca Pública Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas; Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - a) La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles.
 - b) La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
 - c) La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
 - d) La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.
 - e) El remate o chatarrización de los bienes muebles transferidos al Banco Central del Ecuador, aplicando la normativa legal vigente, para el efecto.
 - f) Autorizar, suscribir y gestionar la constitución y cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

sus activos al Banco Central del Ecuador; así como, disponer a los abogados de su área la elaboración de minutas, autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado, conforme a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; y, Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.

- g) Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado lo dispuesto en la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; de los relacionados con los activos de las instituciones financieras extintas transferidos a través de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y, la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- 3) Disponer, previa autorización de la Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 4) Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 5) Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitida a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 6) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 7) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 8) Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la



UNCLASSIFIED
CONFIDENTIAL
SECRET

- Artículo 21.- Delegar a ella Directoría Administrativa del Banco Central del Ecuador, para:

- a la máxima
 calificación
- [Signature]
 [Circular Stamp: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Auto Electoral, 2014, 2015]



suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

- 2) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 3) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles
- 4) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 5) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la institución.
- 6) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 7) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador
- 8) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar y disponer todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la institución que se encuentren a cargo de terceros
- 10) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la institución.
- 11) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.

0000010



- 12) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios para la adquisición de diesel ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico ARCH, con el fin de poder realizar la adquisición de diesel conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 22.- Delegar a ella Director/a de Administración del Talento Humano, para:

- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos permanentes, de los servidores que se incorporen a la institución, así como sus respectivos contratos modificatorios, renovaciones o adendas.

- 3) Aceptar renuncias de los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al nivel jerárquico superior

Dar por terminados los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, conforme a la normativa vigente de los servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior, de acuerdo a la motivación del titular del área a la que pertenezca y notificar a los interesados

- 4) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores o trabajadores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 5) Previa aprobación, suscribir las acciones de personal de: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior; encargos y subrogaciones del nivel jerárquico superior; y, demás actos administrativos relacionados a la gestión de la administración del talento humano.
- 6) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la institución a nivel nacional
- 7) Suscribir trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas; así como, de los relacionados con los permisos de funcionamiento de los Dispensarios Médicos, ante el Ministerio de Salud y otras entidades competentes.
- 8) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Matriz.
- 9) Suscribir la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

Cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la
Ley de Seguridad Social.

- 10) Autorizar la participación de los servidores y trabajadores en las capacitaciones organizadas, conforme el plan aprobado, cuando el servidor autofinancie sus capacitaciones o corresponda a la participación en eventos no programados, siempre que cuente con el presupuesto respectivo
- 11) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- 12) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto
- 14) Imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores o trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 15) Autorizar la liquidación o reprogramación de pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador
- 16) Autorizar el trámite y la suscripción de las acciones de personal relacionados a licencias por enfermedad, calamidad doméstica, paternidad, maternidad, cuidado del recién nacido, rehabilitación médica.
- 17) Suscribir previa autorización del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, los informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectoras y de control referentes a la gestión de talento humano.

Artículo 23.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a y de Presupuesto del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- Delegar a el/la Director/a de Gestión Documental y Archivo, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los

0000011



datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

- 2) Emitir los certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador.

Artículo 25.- Delegar a los/las Directores/as Zonales de Cuenca y Guayaquil, dentro de su respectiva jurisdicción, para el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias:

- 1) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como su modificación y terminación.
- 2) Suscribir contratos de servicios bancarios en atención a los requerimientos planteados por instituciones del sector público.
- 3) Suscribir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la institución, fuera de la sede donde los servidores ejercen habitualmente sus funciones y para autos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de las Direcciones Zonales del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su jurisdicción, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el registro de novedades del personal.
- 5) Autorizar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, al personal de las Direcciones Zonales de Cuenca o Guayaquil según corresponda vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia. Se exceptúa de esta delegación la autorización de vacaciones y solicitudes de permisos para el personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 6) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios del personal de su jurisdicción, a excepción de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.
- 7) Asignar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, responsabilidades temporales en ausencia de titulares, a nivel operativo.
- 8) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado los convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia; de cada convenio suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar, la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la planificación realizada. Se exceptúa de esta delegación la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias al personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.





- 11/11/2011

0000012



permiso de lactancia, maternidad y paternidad, permisos de enfermedad y demás conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

- 20) Suscribir los certificados laborales, de ingresos, deudas, de actividades o funciones, de servidores y ex-servidores de la Dirección Zonal.

Artículo 26.- Delegar a los Ordenadores de Gasto y al Ordenador de Pago de la Institución, para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría, conforme al siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Coordinadora General Administrativa/Financiera	Superior al valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directoría Administrativa	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directores zonales	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con la Certificación de constancia en el Plan Operativo Anual, Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro precedente autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, incluido la suscripción de los contratos respectivos que se originen en los procesos de adquisición o emendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato y la autorización de la máxima autoridad del área requerida, siendo considerados como tal los Subgerentes de Programación y Regulación, de Operaciones y de Servicios.





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

Coordinadores Generales, Directores que dependan directamente de la Gerencia General o la Subgerencia General

Para el efecto, el Ordenador de Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios y modificatorios de ser el caso.

En los casos de ínfimas cuantía y órdenes de compra generadas en el catálogo electrónico del SERCOP, los Ordenadores de Gasto serán los Directores Zonales, para bienes y servicios recibidos en sus respectivas Direcciones Zonales.

La Dirección de Administración del Talento Humano, ordenará el gasto de las erogaciones que se generan con el pago de nómina y demás haberes del personal conforme la normativa legal vigente, incluida las compensaciones por residencia.

La Dirección Administrativa, ordenará el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, y más gastos tributarios, que por el desenvolvimiento propio de sus competencias, conlleven a una erogación de recursos.

Adicionalmente, los gastos generados por estos mismos conceptos, en las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca, serán autorizados por los Directores Zonales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Los gastos generados por arriendos no contemplados en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las expensas comunales y los demás requeridos dentro de la administración de bienes de la Institución, serán ordenados por las Direcciones de Procesos y Direcciones Zonales en donde se genere la necesidad.

La Coordinación General Jurídica, ordenará los gastos que sean generados por temas administrativos legales, en el ámbito de su competencia.

Las Subgerencias, Coordinaciones, Direcciones de Procesos, de ser el caso, y Direcciones Zonales, ordenarán el gasto de las erogaciones que se generen bajo la figura de reembolso de gastos, así como también el devengamiento de los anticipos de fondos, sean estos cajas chicas, fondos rotativos, fondos a rendir cuentas, o cuyas áreas se origine la necesidad, dentro del ámbito de su competencia.

Las obligaciones originadas en convenios de pago suscritos, deberán ser ordenados por los titulares de las áreas en donde se generen los informes o documentos que los motiven, excepto en los casos de la Dirección Financiera y de Presupuesto, en cuyo caso el autorizador del gasto será el Coordinador General Administrativo Financiero.

El Director Financiero y de Presupuesto no podrá ser designado administrador de contrato ni ordenador de gasto.

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentran subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, en el ámbito de sus competencias, ordenarán el gasto de los



contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo. En el caso de las Direcciones que dependan directamente de la Gerencia General, el gasto lo autorizarán las propias Direcciones, y en el caso, de las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca ordenarán el gasto los Directores Zonales.

4. Ordenador de Pago.- Es el Director Financiero y de Presupuesto, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

5. Responsabilidades.- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Administradores de contrato, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 27.- En los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, para la contratación de los servicios de auditoría externa, servicios notariales y acciones comunicacionales necesarias para notificar, informar y orientar, de manera oportuna y suficiente respecto del pago del seguro de depósitos se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), demás normativa conexa, y se procederá conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerente de Operaciones	Sin límite

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con las Certificaciones de Constancia en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro anterior autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o emendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito del presente artículo.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato, y la autorización de la máxima autoridad del área requeriente.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autorizan el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios.

3. Ordenador de Pago.- Es el Coordinador de Administración Fiduciaria de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

4. Responsabilidades.- Los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

La Coordinación General Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera brindarán la colaboración a la Subgerencia de Operaciones con la finalidad del cumplimiento de la presente delegación.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO II REGISTRO DE PÉRDIDAS VARIAS

Artículo 28.- El registro contable de valores que afecten a cuentas de pérdidas varias del ejercicio vigente o pérdidas de ejercicios anteriores y los débitos por castigo de activos que se efectúan a cuentas que acumulan valores por concepto de provisiones por activos de riesgo, deberán observar el siguiente procedimiento:

El registro contable de afectación a pérdidas varias o a provisiones se realizará sobre la base de un informe preparado por la Unidad de Gestión responsable de la afectación al gasto y/o responsable de la custodia del activo a castigarse y únicamente para aquellos valores sobre los cuales no se hayan establecido responsabilidades. El informe deberá ser autorizado por el jefe directivo de la Unidad Administrativa correspondiente conforme el siguiente detalle:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

0000014



ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios, Coordinadores/as Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General.	A partir de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as de Proceso, Gerencias de Proyecto	Hasta el monto máximo de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as Zonales de Guayaquil y Cuenca	Sin límite de monto, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios de pago que generen obligaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado.

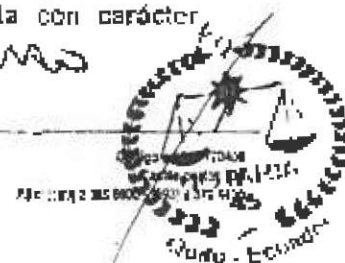
SEGUNDA.- Las presentes delegaciones no interfieren con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los servidores aquí delegados.

TERCERA.- Los delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar decisiones que crean pertinencias, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el ejercicio de las funciones y facultades que les son inherentes, ningún servidor podrá alegar falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

Los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior, en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, y de la presente resolución, bajo su responsabilidad, podrán suscribir oficios externos cuya exclusiva finalidad será el requerimiento de información o proveer respuesta con carácter informativo y en estricto apego a la normativa vigente.





28

0000015



- c) Dirección de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- d) Dirección de Patrocinio Institucional en lugar de Dirección de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- e) Dirección de Coactiva en lugar de Gestión de Coactiva.
- f) Dirección Financiera y de Presupuesto en lugar de Dirección Financiera.
- g) Subdirección de Contabilidad en lugar de Gestión de Contabilidad.
- h) Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Dirección Nacional de Seguridad.
- i) Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Dirección de Cambio de Cultura Organizativa.
- j) Dirección Zonal en lugar de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.
- k) Dirección de Planificación y Seguimiento en lugar de Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

El cabal cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos, resoluciones administrativas, reglamentos internos, y demás normativa vigente en 1999 la Institución, es responsabilidad tanto de los funcionarios de nivel jerárquico como del personal en general.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguese cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente, y de manera expresa las siguientes Resoluciones Administrativas: BCE-GG-043-2010, del y la Resolución BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Se ratifican las designaciones de operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas que se mantengan vigentes a la fecha, sin perjuicio de que en el plazo no mayor a 10 días desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, sean ratificadas o modificadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, coordinando con todas las áreas usuarias del portal de compras públicas que requieran la designación de operadores del portal.

SEGUNDA. - En todos los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se encuentren en etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, terminación y liquidación, iniciados antes de la expedición de la presente Resolución, se radicará la competencia de Ordenador de Gasto en función de los montos autorizados a favor de cada funcionario delegado en la presente Resolución.

El gasto devengado de los contratos cuyo requerimiento fue generado en el Proyecto de Masificación de Dinero Electrónico lo autorizará el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación.





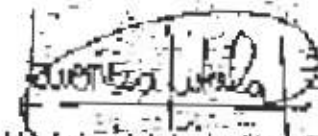
BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

El gasto proveniente de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

TERCERA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNIQUESE. Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAR 2019**


Yoonicia Arceán Jarama
GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR





Ministerio
del Trabajo

0000001



DIRECCIÓN DE PERSONAL

GTHRD-076

24/01/2019

DECRETO ☐

ACUERDO ☒

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA _____

MONTALVO ALAYA

MARCELO DANIEL

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Alce a partir de:

1706450523

01/01/2019

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 21 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. RCE-GRS-2018 de 05 de febrero de 2018, reformada mediante Resolución Administrativa No. RCE-GRS-076-2018 de 31 de mayo de 2018.

RESUELVE:

Reajustar la Remuneración Mensual Unificada del Puesto del Nivel Técnico Superior, asignado mediante nombramiento Provisional, conforme a la Situación Propuesta.

Por Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-1005-E de 12 de enero de 2019, notificado al Banco Central del Ecuador el 24 de enero de 2019.

INGRESO ☐

☐

TRASLADO

☐

REVALORIZACIÓN

☐

SUPRESIÓN

☐

NOMBRAMIENTO

☐

TRASPASO

☐

RECLASIFICACIÓN

☐

DESTITUCIÓN

☐

ASCENSO

☐

CAMBIO ADMINISTRATIVO

☐

UBICACIÓN

☐

REMOCIÓN

☐

SUBROGACIÓN

☐

INTERCAMBIO

☐

REINTEGRO

☐

JUBILACIÓN

☐

ENCARGO

☐

COMISIONES DE SERVICIOS

☐

RESTITUCIÓN

☐

OTRO

☐

VACACIONES

☐

LICENCIA

☐

RENUNCIA

☐

FILIO RMD

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULACIÓN

SUBPROCESO:

PUESTO: Director Nacional de Consolidación y Regulación

LUGAR DE TRABAJO:

Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL:

\$ 3.747,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA

PSA-NIS-016

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULACIÓN

SUBPROCESO:

PUESTO: Director Nacional de Consolidación y Regulación

LUGAR DE TRABAJO:

Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL:

\$ 3.747,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA

PSA-NIS-016

ACTA FINAL DEL CONCURSO

NO. _____

Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

L. _____

Mrs. Elena Amalia Ugarte

Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Econ. Cristina Concho Fabara

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECURSOS HUMANOS

No. AP-GTHRD-076-2019

Fecha

24/01/2019

REGISTRO Y CONTROL

Banda Mayra Arango

Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON NO.



Fecha

LA PERSONA REEMPLAZA A

EN EL PUESTO DE

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON NO.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESION DEL CARGO

YO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:

FECHA:

F.

Funcionario

F.

Responsable de Recursos Humanos

000000

RESOLUCION No. AGD-GG-2008-13

Agencia de Garantía de Depósitos

CARLOS BRAVO MACIAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS



CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-88 promulgadas en los Suplementos de los Registros Oficiales Nos. 363 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007, respectivamente.

Que, dentro de la resolución administrativa de inscripción No. AGD-UIO-GG-R-2006-637 relativa al Banco de Prestamos S.A., expedida en octubre 12 de 2006; y la resolución No. AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallen inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera:

Que, mediante acta de entrega-recepción de fecha 22 de agosto de 2008, el economista Oswaldo Padilla, ex Gerente (e) de la Agencia de Garantía de Depósitos y como Director de Activos, hizo la entrega de un anexo denominado "Estado de las compañías a liquidar" referentes a Banco de Prestamos S.A., y,

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones de inscripción, a las siguientes compañías:

- QPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.,
- MINGA S.A.,
- PACIFIC OIL S.A.,
- SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTH PACIFIC S.A.,
- TRIPETROL GAS S.A.,
- TRIPETROL HOLDINGS INC.

Así como también los paquetes accionarios que corresponden a los ex accionistas del Banco de Prestamos S.A., Banco de Prestamos Ltd., Banco de Prestamos Cayman y Bankrest Panamá, en las siguientes empresas:

- AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA.,
- ALH TECNOLOGIA S.A.,
- ABARTI S.A.,
- ABAÑOLO S.A.,
- ABELACSA S.A.,
- ABRAMKO S.A.,
- ADJABRAVA S.A.,
- ADMINISTRADORA ALESI S.A.,

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, 5to. piso - P.O. Box: (593-3) 2262723,

Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parque, P.O. Box: (593-6) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- AFILMA S.A.
- AGRICOLA E INDUSTRIAL CASPIANO S.A.
- AGRICOLA ESPINILLO SANTO S.A. ESPINAZO
- AGRICOLA INDUSTRIAL BUCA Y DOLORES S.A.
- AGRICOLA INDUSTRIAL CHANGUI S.A.
- AGRICOLA SURVE S.A.
- AGRICOLA TEY C.LTDA.
- AGROINDUSTRIAS MACRISTA S.A.
- AGRONOMA S.A.
- AGRONORSA, SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE S.A.
- AGROPECUARIA TABIRO S.A.
- AGROTAMBO S.A.
- ALEMAY NEGOCIOS S.A.
- ALIAN S.A.
- ALISOL S.A.
- ALTAGERENCIA ALGESA S.A.
- ALTA PROPIEDAD C.A.
- AMERICAN PREMUN S.A.
- AMTRAX S.A.
- ANZONI S.A.
- ARANGOTI S.A.
- ARENA BLANCA, BLANCARSA C.A.
- ARENA TOURS
- ARENA Y MAR, ARENACORP S.A.
- ARRIFFLEX S.A.
- ARTEBELLA S.A.
- ATUALITA S.A.
- AUTOMOTORES DEL NORTE AUTONORTE S.A.
- AUTOMOTORES DEL SOL AUTOSOL S.A.
- AVICOLA ARGENTINA ARGEAV CIA. LTDA.
- AZUL MAR, AZULMARSA C.A.
- BACRES S.A.
- BAMEVENTO S.A.
- BANACI INTERNACIONAL S.A.
- BARATOLI S.A.
- BARENGUE S.A.
- BAUCIS S.A.
- BFI COTROPICAL S.A.
- BENEFICIAL INTERNACIONAL DEL ECUADOR BENEFIN S.A.
- BERTELI S.A.
- BIOAQUA S.A.
- BIOMIL S.A.
- BIONSA S.A.
- BLOVENTA S.A.
- BISCAY S.A.
- BLAL S.A.
- BLITUA S.A.
- BLINFSTAR S.A.
- BOGONI S.A.
- BOLDORINI S.A.
- BOUNTI S.A.
- BRASSI S.A.
- BRERANO S.A.



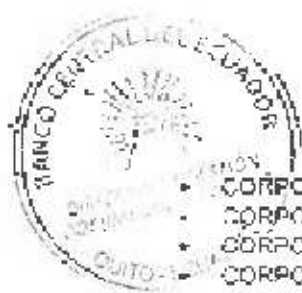
000002



- BUENOCARE S.A. BUENOCARE S.A.
- CACIARI S.A.
- CALBAGNO S.A.
- CALIFORNIA TRADE CALISTRADO S.A.
- CALIMAR S.A.
- CAMPOCAUTLE S.A.
- CAMARONERA CHAMSON S.A.
- CAMARONERA VELIZY
- CAMERESA S.A.
- CANARIAS S.A.
- CANESTRINI S.A.
- CANTALUCIA S.A.
- CARREFOUR INTERNACIONAL S.A.
- CASAROLI S.A.
- CASIAN S.A.
- CASTELMA S.A.
- CEUAS S.A.
- CÉLERCO S.A.
- CHARLEN UNION S.A.
- CLIME S.A.
- CLEVELAND TRADE S.A.
- CLORMI S.A.
- COMPUSTRAS DEL RIO CONREX S.A.
- CONERUMI, ALEAND S.A.
- COMPAÑIA ANCIANA GANADERA E INDUSTRIAL PACHE S.A.
- COMPAÑIA DE BIENES Y SERVICIOS, COMISERV S.A.
- COMPAÑIA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION, COMPUEDSA S.A.
- COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MONES, INVERIVE S.A.
- COMPAÑIA ECUATORIANA DE SANAÑO EXQUISITE S.A.
- COMPAÑIA GANADERA E INDUSTRIAL CHAGUE S.A.
- COMPUENTER S.A.
- CONSERVAS DEL PACIFICO CONSERPA C.A. LTDA.
- CONSMAN, CONSTRUCTORA MANGLARALTÓ S.A.
- CONSORCIO DE VALORES E INVERSIONES, INVERCONSORCIO S.A.
- CONSORCIO LATINO, LA INCONSORCIO S.A.
- CONSTRUCCIONES Y PROVISIONES NACIONALES CONSTRUPROVI S.A.
- CONSTRUCCION S.A.
- CONSTRUCTORA DINAMEL C.A.
- CONSUMO UNION CONUNION S.A.
- CONTINUOS O LTDA.
- CONTRIVA S.A.
- CORBALAN S.A.
- COROTON S.A.
- CORFANIS S.A.
- CORPORACION AGRICOLA Y COMERCIAL DOBLE O R.A.
- CORPORACION DE INVERSIONES CREDICORP S.A.
- CORPORACION DE INVERSIONES Y COMERCIO, CORINVEST S.A.
- CORPORACION DE INVERSIONES Y SERVICIOS, CINFRISI S.A.
- CORPORACION DE SERVICIOS E INVERSIONES, SERVINVERSIONES S.A.
- CORPORACION EQUANESARROLLO S.A.
- CORPORACION EMPRESARIAL, EMCORP S.A.
- CORPORACION EMPRESARIAL, EMPRESAMATTER S.A.
- CORPORACION INMOBILIARIA DINERSCORP S.A.

Portugal y Av. República de El Salvador, Esq. Plaza Real, Matadero - PBX: (593-2) 3352716, Quito
 Av. Quito 713 y Torre de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-) 231-0360 / 231-1711 Guayaquil, Ecuador





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- CORPORACION NOVAD NASTIA S.A.
- CORPORACION MANDRIE S.A.
- CORPORACION MATEO S.A.
- CORPONEICA S.A.
- COSGANTI S.A.
- COSMOTEX S.A.
- COSTASLANE S.A.
- COSTAGAS S.A.
- COSTARENAS S.A.
- COSTATEOSA S.A.
- COSTAVERDE S.A.
- CRIADERO DE LANGOSTAS S.A. CRIALAN
- CRISOUR S.A.
- CUIVER S.A.
- DALMATA S.A.
- DATPERCO S.A.
- DEAGOSTINI S.A.
- DEFINCO S.A.
- DELANCORP S.A.
- DELUXA S.A.
- DEVERCORP S.A.
- DEXION S.A.
- DIANTOP S.A.
- DISOLAMI S.A.
- DIFOMASA C.A.
- DINGORIN S.A.
- DINFANSI S.A.
- DIPTEREX S.A.
- DISTRIBUCORA FONOGRAFIA C. LTDA.
- DIVENOTA S.A.
- DLCHICA S.A.
- DONLICHOP S.A.
- DORDEL S.A.
- DUMERPRO S.A.
- DUFONSA S.A.
- ECUA TV S.A.
- ECUARRECONIVIA DE NEGOCIOS C.A.
- ECUAEXPORTACIONES AL MERCADO ANDINO C.A.
- ECUAGERENCIA S.A.
- ECUAMAZONAS S.A.
- ECUAPRINCIPAL PUBLICIDAD S.A.
- ECUATEAM S.A.
- ECUATROPIC S.A.
- ECUFTEL S.A.
- EDITORES UNIDOS S.A. EOUNSA
- EDOYER S.A.
- EL PUERTO EL PUERTO CIA. LTDA.
- ELECTROCIENCIA C.A.
- ELANCOUTER S.A.
- ELISCAM S.A.
- E VAX S.A.
- EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL INDUSTRIAL C.A.
- EMPRESA INDUSTRIAL INDUEMPRESA S.A.



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Miraflores - PBX: (593-2) 2261726, Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Lora de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



000003



- IMPRIMARCA S.A.
- INCABILSA S.A.
- INDUCARE S.A.
- INDIEXPORT S.A.
- INDIUNELO S.A.
- INDIUNVERSIONES S.A.
- INDIULACOS S.A.
- INDUSTRIA PESQUERA RIO AMAZONAS NPESRO S.A.
- INDUSTRIAS PLÁSTICAS ANDINA S.A. ANDINASA
- INFOCRANSA S.A.
- INFRASCAL S.A.
- INMOBILIARIA GOTAPODO S.A.
- INMOBILIARIA GALAAD S.A.
- INMOBILIARIA INDUSTRIAL GARDIA C.A.
- INMOBILIARIA LITECIA S.A.
- INMOBILIARIA MOJILA S.A.
- INMOBILIARIA PARIOL S.A.
- INMOBILIARIA PLACIEN S.A.
- INMOBILIARIA SALAVINA S.A.
- INMODINAMICA S.A.
- INPINCOSA S.A.
- INSUMOS Y PROYECTOS, TECNOSUMOS S.A.
- INTENSO, INMOBILIARIA TESO S.A.
- INTERMILENIO S.A.
- INTERTECAICAS S.A.
- INVEANDINA S.A.
- INVERPLATA S.A.
- INRELAN S.A.
- IRUSTA S.A.
- JELBAX INTERNACIONAL S.A.
- JONIO S.A.
- JULICAM S.A.
- KEYMART S.A.
- KLAEBEL S.A.
- KROLL INTERNACIONAL S.A.
- LANGOSTAS DE AGUA DULCE S.A. LADUSA
- LARGA S.A.
- LATARUJO S.A.
- LEBARON S.A.
- LEDFATOP S.A.
- LEDONI S.A.
- LENDI S.A.
- LIMATHADE S.A.
- LITON S.A.
- LIUN S.A.
- LVAQIC S.A.
- LOBEGU S.A.
- LOFEZ S.A.
- LOYMAR S.A.
- LUGRIORIENTE S.A.
- LUOGARDA INTERNACIONAL S.A.
- MADIAN S.A.
- MAENTROCOP S.A.



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Metamora - PBO (593-2) 2262728
 Av. Quito 713 y Icaro de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBO: (593-4) 231-0250 y 233-3511





AGENCIA GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- MALTAYA S.A.
- MANIFAX S.A.
- MAORANI S.A.
- MAQUINARIA CONTINENTAL, CONTINUAQUINAS S.A.
- MÁQUINAS INDUSTRIALES, INDUSTRIAQUINAS S.A.
- MARCOSTA S.A.
- MARCULTURA DEL SOL MARDESOL S.A.
- MASTERLIQUID S.A.
- MASTERTECNICA C.A.
- MATELLAN S.A.
- MAYUEAM S.A.
- MECAPRÉX S.A.
- MEGACONTROL S.A.
- MELLOCORP S.A.
- METROMONT S.A.
- MILANSTAR S.A.
- MIRAMONTE S.A.
- MIROGUIS S.A.
- MISOLAVIS S.A.
- MITROMITA S.A.
- MIUROFI S.A.
- MOJER S.A.
- MONTEFIORE S.A.
- MULTIMERCADO ANDINO, MULTIMANDINA C.A.
- MULTIN S.A.
- MURGALO S.A.
- MUSIDENSA S.A.
- NACONATI S.A.
- NASTALSA S.A.
- NASTILA S.A.
- NEGOCIOS INMOBILIARIOS NECIMBO S.A.
- NEGOCIOS Y DISTRIBUCIONES ANSATO NEYDASA S.A.
- NEMACORP S.A.
- NOVADESARROLLO S.A.
- NOVAFONTANA S.A.
- NOVASISTEMAS S.A.
- NOVAVALORES S.A.
- NOVALOBI S.A.
- OMEGACORP S.A.
- ORTIZA S.A.
- OTULINA S.A.
- PALVEOLAS S.A.
- PANACOM SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.A.
- PAROOLA S.A.
- PENTZKOL S.A.
- PERLEASIN S.A.
- PESCA FRESCA DE EXPORTACIÓN S.A. "PESCAFRESCEXPORT"
- PETROBUE S.A.
- PETROMAT PETROMATERIAL C.A.
- PICCINI S.A.
- PIVOTESA S.A.
- PLANTACIONES ALPAMALAG C. LTDA.
- PLANTACIONES MIRANDA PLANMIR S.A.

Portugali y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Méxamón - PHX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 723 y Lero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PHX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Cayaquil - Ecuador



000006



- PLASTIMILCA S.A.
- POCABETLO S.A.
- PRAXICO S.A.
- PREVENIR NEPROGOS S.A.
- PRIMO S.A.
- PROMOCIONES ANDINAS, PROANDINA S.A.
- PROMOTORA INMOBILIARIA A.P.C.A.
- PROYECTOS COMERCIALES ANDINOS, ANDIPROYECTOS S.A.
- PROYECTOS CERCERIALES, CERENPROYECTOS S.A.
- PROYECTOS Y FINANZAS, PROFINANZAS S.A.
- QUAKRAM INGENIERIA Y SISTEMAS C.A.
- QUITO POLO CLUB S.A.
- RACKA S.A.
- RAIDER S.A.
- RAYMONDCORP S.A.
- REPRESENTACIONES DE INVERSIONES, REINVERSIONES S.A.
- RIGBAR S.A.
- RIQUELME S.A.
- ROUNI S.A.
- ROLLANO S.A.
- ROMALEX S.A.
- SAMAN S.A.
- SARDINGA S.A.
- SATERSA S.A.
- SCHANNED S.A.
- SECUR S.A.
- SENTINOCO S.A.
- SEPT S.C.C.
- SERVICIOS GRÁFICOS GALASERV S.A.
- SERVICIOS VARIOS ROCAFUERTE SERVIRCO S.A.
- SERVICIOS VARIOS UNIÓN UNISERVICIOS S.A.
- SIANO S.A.
- SIMÓNSEN NEGOCIOS S.A.
- SISTEMA INTEGRAL DE TELEVISIÓN S.I.T.V. S.A.
- SOCIEDAD AGRÍCOLA E INMOBILIARIA PATRICIA MARÍA S.A.
- SOCIEDAD AGRÍCOLA PECUARIA E INDUSTRIAL AMARCA S.A.
- SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL BUENAVENTURA S.A.
- SOCIEDAD DE COMPUTACIÓN COMPUSA S.A.
- SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL C.A. SICO.
- SOCIEDAD INMOBILIARIA GIOCONDA S.A.
- SOPROVAL S.A.
- STARMAR S.A.
- STEPS C.C.
- SUMINNA SA SUMINISTROS NACIONALES S.A.
- SUGARCANE S.A.
- SUMINISTROS AVANTEL S.A.
- SUMINISTROS INDUSTRIALES, SUMINDUSTRIALES S.A.
- TAKADI S.A.
- TALDA S.A.
- TANORISTI S.A.
- TÉCNICA LATINA, LATINTÉCNICA S.A.
- TECNEMPRESA S.A.
- TECNIMASTER S.A.





- TECH NEGOCIOS S.A.
- TECH PROMOCIONES S.A.
- TEGATELO S.A.
- TELEANOIA S.A.
- TEMPLEHOF S.A.
- TENBARTI S.A.
- TERRAZO S.A.
- TERLIZZI S.A.
- TILFLOP S.A.
- TORRENOVA S.A.
- TRASTAMARA S.A.
- TREXEL S.A.
- TRICORP S.A.
- TRIPEYROL PETROLEUM ECUADOR INC.
- TRITUMOL S.A.
- TRIVELLA S.A.
- TROPICAGUA S.A.
- TUZZIO S.A.
- ULLOSA S.A.
- UNAPACE S.A.
- UNIONGI S.A.
- UNITECNICA S.A.
- URBACORP S.A.
- UTACONSA S.A.
- VADINAR S.A.
- VANDIGNOR S.A.
- VENEZOLANA DE LUBRICANTES VENZOIL S.A.
- VACENTRO S.A.
- VIA EJECUTIVA S.A.
- VIMATÉX
- VIANOVA S.A.
- VISION CORPORATIVA CORPVISION S.A.
- VISION GERENCIAL GERENVISION
- WESTCORP S.A.

ARTÍCULO 2.- Dispongo también incautar los bienes inmuebles ubicados en los pisos: P5, 11, 12, 13, así como sus respectivos parqueaderos, del Edificio Torre Zul, situado en la avenida República del Salvador N34-155 y Moscú, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 3.- Dispongo la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que formen de propiedad o se tengan como de propiedad de las compañías antes citadas, así como de todos los ex-accionistas del Banco de Prestamos S.A., Banco de Prestamos Ltd., Banco de Prestamos Cayman y Banprest Panamá, que tengan a su nombre, en nombre de terceros o de personas jurídicas.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de esta resolución de incautación, procédase a ocupar de forma inmediata, los libros de contabilidad, bienes muebles e inmuebles de las personas naturales y jurídicas en cuestión.



0000015



De ser necesario se procederá, con la ayuda de la Fuerza Pública, a fracturar las seguridades para el caso de las empresas o bienes inmuebles a hipotecarse, que se encuentren cerrados y/o no se permita su acceso.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución, ofíciese a los representantes legales de cada una de las compañías antes mencionadas, al señor Superintendente de Compañías, señor Superintendente de Bancos, e los señores Registradores Mercantiles, Registradores de la Propiedad correspondientes, Comisión de Transito del Guayas, Dirección Nacional de Tránsito, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.

ARTÍCULO 6.- Para la administración de las compañías que deben incensarse, referidas en el primer inciso del artículo 1 de la presente resolución, delego al contratista Luis Jaramillo Arias, Presidente Ejecutivo de Petroecuator, la designación de los administradores para: CPIDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.; MINGA S.A.; PACIFIC OIL S.A.; TRIPETROL GAS S.A.; TRIPETROL HOLDINGS INC; y, el general de división Luis González Villareal la designación del administrador para SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTH PACIFIC S.A.

ARTÍCULO 7. La actual administración de la Agencia de Garantía de Depósitos sostiene y ratifica su compromiso con el país, precautelando el interés público y garantizando el inmediato cobro de las deudas que mantienen los exaccionistas del Banco de Préstamos y subsidiarias con el Estado ecuatoriano, por lo que, además, se garantiza la estabilidad laboral de todos los trabajadores que laboran en las compañías cuya insolución se ordena en esta resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de agosto de 2008.

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CERTIFICO: que la presente Resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy 27 de agosto de 2008.

Dr. Wilson Guerra Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (P)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)





1806

RESOLUCIÓN No. AGD-GG-2008-43

DOCTOR CARLOS BRAVO MACÍAS, GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS:

Pablo BURSANO DE LARA CORREA, por mis propios derechos, refiriéndome a
la resolución antes señalada, a usted, muy atentamente.

SOLICITO:

1. De conformidad con lo prescrito en el instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen lícito y Real Propiedad de los Bienes incautados, y cumplido que sea el procedimiento administrativo pertinente, se digné dejar sin efecto la orden de incautación de acciones y/o participaciones de mi propiedad en la sociedades siguientes:
 - Urbanizadora Pinneco S.A.;
 - Inmobiliaria Santa Anita Cía. Ltda.;
 - Inmobiliaria Burco C. Ltda.;
 - Club de la Unión Quito S.A. Uniclub;
 - Inmobiliaria Cerro Golf S.A. y.
 - Estacionamientos Urbanos Urbapark S.A.
2. Con el objeto de demostrar el origen lícito y la real propiedad de los Bienes incautados, cumplo acompañar la declaración juramentada correspondiente otorgada ante el Dr. Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, y la documentación certificada debidamente, que la sustenta, identificada con los anexos expresados en ella.

Notificaciones, continúe recibiendo en la casilla judicial N° 684.

Pablo BURSANO DE LARA CORREA
C.G. No.: 1703416388

Dr. Wilson VELOZ FALCONI
Mat 1319 C.A.P.

RECIBIDO

FECHA 23/01/2009 HORA 14:54

FIRMA

ENVIADO A

336 Folios Anexos

Se entrega original a DNJ.

Venancios 12-225 y Av. 12 de Octubre Edif. "F" Girón 19 Piso 12-0
Telf: (591-2) 2561 999 - 2561 980 - Fax: (591-2) 2562 653
E-mail: ccm@12-225.com.ec
P.O. Box 12-27 9109 Quito - Ecuador



000001



RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-029
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL
DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1988, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Registro Oficial No. 503, de 28 de enero de 2002.

Que, en atenta a las resoluciones administrativas de incautación, Nos. AGD-UIO-GG-R-2006-057 y AGD-UIO-GG-2007-044-A de fecha 12 de octubre de 2006 y 29 de noviembre de 2007 respectivamente, relativas al Banco de Prestamos S.A., se expidió las resoluciones números AGD-UIO-GG-2008-33, AGD-UIO-GG-2008-43, AGD-UIO-GG-2008-49 y AGD-UIO-GG-2008-62, de fechas 5 de agosto, 27 de agosto, 8 de septiembre y 24 de septiembre de 2008 respectivamente, mediante las cuales, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irregulares, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre intereses, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que se otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".

Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-GG-2009-24 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

a) Banco de Prestamos S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Que las compañías y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex-accionistas del Banco de Prestamos S.A.

COMPANÍAS:

- 1 SIERRA MORENA SIERMOR S.A.
- 2 COLONA S.A.
- 3 ASH TECNOLOGÍA S.A.
- 4 ABARTI S.A.
- 5 ABASOLO S.A.
- 6 ABELACSA S.A.
- 7 ABRAMIC S.A.
- 8 ACUABRAVA S.A.
- 9 ADMINISTRADORA ALESIE S.A.
- 10 AFILMA S.A.
- 11 AGRICOLA E INDUSTRIAL CARPIANO S.A.
- 12 AGRICOLA ESPIRITU SANTO S.A. ESPIAGRO
- 13 AGRICOLA SURVEI S.A.
- 14 AGROINDUSTRIAS MACRISTA S.A.
- 15 AGROMA S.A.
- 16 AGRONORSA, SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE S.A.
- 17 AGROPECUARIA TABIRO S.A.
- 18 ALEMIN NEGOCIOS S.A.
- 19 ALFAN S.A.
- 20 ALISOL S.A.
- 21 ALTAGERENCIA, ALGESA S.A.
- 22 ALTTA PROPIEDAD C.A.
- 23 AMERICANPREMIUM S.A.
- 24 AMTRAX S.A.
- 25 ANZONI S.A.
- 26 ARANGOTI S.A.
- 27 ARENA BLANCA, BLANCARSA C.A.
- 28 ARENA Y MAR, ARENACORP S.A.
- 29 ARENATOURS
- 30 ARRIFLEX S.A.
- 31 ARTESELLA S.A.
- 32 ATUALITA S.A.

0000012



- 33 AUTOMOTORES DEL NORTE AUTONORTE S.A.
- 34 AUTOMOTORES DEL SOL AUTOSOL S.A.
- 35 AZUL MAR, AZULMARSA C.A.
- 36 BACRES S.A.
- 37 SAMEVENTO S.A.
- 38 BANAG INTERNACIONAL S.A.
- 39 BARATOLI S.A.
- 40 BARENGUE S.A.
- 41 BAUCIS S.A.
- 42 BELCOTROPICAL S.A.
- 43 BENEFICIAL INTERNACIONAL DEL ECUADOR BELHEIN S.A.
- 44 BIDAQUA S.A.
- 45 BIOMIL S.A.
- 46 BIONSA S.A.
- 47 BIOVENIA S.A.
- 48 BISCOY S.A.
- 49 BLAL S.A.
- 50 BLITUA S.A.
- 51 BLUESTAR S.A.
- 52 BOGONI S.A.
- 53 BOLDRINI S.A.
- 54 BOUNTY S.A.
- 55 BRASSI S.A.
- 56 BRERANO S.A.
- 57 BUENCAFE S.A. BUENCAFESA
- 58 CAGLIARI S.A.
- 59 CALGAGNO S.A.
- 60 CALIFORNIA TRADE CALISTRAD S.A.
- 61 CALIMAR S.A.
- 62 CAMACAUTI S.A.
- 63 CAMARONERA CHAMRON S.A.
- 64 CAMARONERA VELIZY
- 65 CAMPRESA S.A.
- 66 CANARIAS S.A.
- 67 CAMESTRINI S.A.
- 68 CANTALCIA S.A.
- 69 CARREFOUR INTERNACIONAL S.A.
- 70 CASAROLI S.A.
- 71 CASMAN S.A.
- 72 CASTELMA S.A.
- 73 CEDAE S.A.
- 74 CELEPCO S.A.
- 75 CHARLEN UNION S.A.
- 76 CLIME S.A.





Agencia de Garantía de Depósitos

- 77 CLEVELAND TRADE S.A.
- 78 CLORMI S.A.
- 79 COINDUSTRIAS DEL RIO COINREX S.A.
- 80 COMERCIAL ALBANO S.A.
- 81 COMPAÑIA DE BIENES Y SERVICIOS, COBISERVI S.A.
- 82 COMPAÑIA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION S.A.
- 83 COMPAÑIA DE INVERSIONES Y BIENES, INVERSIVE S.A.
- 84 COMPAÑIA ECUATORIANA DE BANANO EXQUISITE S.A.
- 85 COMPAÑIA GANADERA E INDUSTRIAL CHAGUE S.A.
- 86 COMPUENTER S.A.
- 87 CONSERVAS DEL PACIFICO CONSEPA C.A. LTDA.
- 88 CONSMAN, CONSTRUCTORA MANGLARALTO S.A.
- 89 CONSORCIO DE VALORES E INVERSIONES, INVERCONSORCIO S.A.
- 90 CONSORCIO LATINO, LATINCONSORCIO S.A.
- 91 CONSTRUCCIONES Y PROVISIONES NACIONALES CONSTRUPROVI S.A.
- 92 CONSTRUOPOL S.A.
- 93 CONSTRUCTORA DINAVEL C.A.
- 94 CONSUMO UNION COMUNION S.A.
- 95 CONTIVIAJES C. LTDA.
- 96 CONTRIVAL S.A.
- 97 CORBALAN S.A.
- 98 COROTOP S.A.
- 99 CORPAVIS S.A.
- 100 CORPORACION AGRICOLA Y COMERCIAL DOBLE C S.A.
- 101 CORPORACION DE INVERSIONES CREDICORP S.A.
- 102 CORPORACION DE INVERSIONES Y COMERCIO, CORPINVEST S.A.
- 103 CORPORACION DE INVERSIONES Y SERVICIOS, CINVERSI S.A.
- 104 CORPORACION DE SERVICIOS E INVERSIONES, SERVINVERSIONES S.A.
- 105 CORPORACION ECUADESARROLLO S.A.
- 106 CORPORACION EMPRESARIAL, EMCORP S.A.
- 107 CORPORACION EMPRESARIAL, EMPRESAMASTER S.A.
- 108 CORPORACION INMOBILIARIA DINERSCORP S.A.
- 109 CORPORACION NOVADINASTIA S.A.
- 110 CORPORACION VIANOBLE S.A.
- 111 CORPORACION VIATECSA C.A.
- 112 CORPOVEICA S.A.
- 113 COSGANTI S.A.
- 114 COSMOTEX S.A.
- 115 COSTABLANC S.A.
- 116 COSTAGAS S.A.
- 117 COSTARENAS S.A.
- 118 COSTATECSA S.A.
- 119 COSTTAVERDE S.A.
- 120 CRIADERO DE LANGOSTAS S.A. CRIALAN

00000



- 121 CRISGUR S.A.
- 122 CUIVER S.A.
- 123 DALMATA S.A.
- 124 DATRENCO S.A.
- 125 DEAGOSTINI S.A.
- 126 DEFINCO S.A.
- 127 DELANCORP S.A.
- 128 DELUXA S.A.
- 129 DEVERCORP S.A.
- 130 DEXION S.A.
- 131 DIANTOP S.A.
- 132 DICOLAVI S.A.
- 133 DIFOMASA C.A.
- 134 DINCORSIN S.A.
- 135 DINFANSI S.A.
- 136 DIPTEREX S.A.
- 137 DISTRIBUIDORA FONORAMA C. LTDA.
- 138 DIVENUTA S.A.
- 139 DLONICA S.A.
- 140 DONLICORP S.A.
- 141 DORBEL S.A.
- 142 DUMERPRO S.A.
- 143 DUPONSA S.A.
- 144 EQUA TV S.A.
- 145 EQUAEJECUTIVA DE NEGOCIOS C.A.
- 146 ECUAEXPORTACIONES AL MERCADO ANDINO C.A.
- 147 ECUAGERENCIA S.A. GERENCIA ECUATORIANA DE INVERSIONES
- 148 ECUAMAZONAS S.A.
- 149 ECUATEAM S.A.
- 150 ECUATROPIC S.A.
- 151 EDIFITEL S.A.
- 152 EDITORES UNIDOS S.A. EDUNISA
- 153 EDYCE S.A.
- 154 ELIANOUTIER S.A.
- 155 ELISCAM S.A.
- 156 ELVAX S.A.
- 157 EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL INDUROAL C.A.
- 158 EMPRESA INDUSTRIAL INDUEMPRESA S.A.
- 159 EMPRESATECNIC C.A.
- 160 EMPRESAVISION S.A.
- 161 ENAEX S.A.
- 162 EPSON S.A.
- 163 EQUIPOS EUROPEOS, EUROEQUIPOS S.A.
- 164 EQUIPOS MATERIALES Y SERVICIOS ECUATORIANOS, EMESERVI S.A.





AGENCIA DE GRUPOS DE EMPRESAS

- 165 ERSILIA S.A.
- 166 ESMERALDAS GAS OIL ESGAS OIL
- 167 ESQUINZANO S.A.
- 168 EUROFORTE S.A.
- 169 EXORDIA S.A.
- 170 EXPOSOR NEGOCIOS S.A.
- 171 FASYCOMSA S.A.
- 172 FACONABLE S.A.
- 173 FARKAIS S.A.
- 174 FASTDELIVER S.A. FASTDEL
- 175 FAXIONTE S.A.
- 176 FENADIOSA S.A.
- 177 FEPSIL S.A.
- 178 FLOMAX S.A.
- 179 FLORATLANTICA AGRICOLA S.A.
- 180 FLORENT S.A.
- 181 FLORITO S.A.
- 182 FOLDEN S.A.
- 183 FOLPANSA S.A.
- 184 FOMENTO INDUSTRIAL FOMENTOSA C.A.
- 185 FONTANAMAR S.A.
- 186 FONTANAZUL S.A.
- 187 FONTANESI S.A.
- 188 FONTETECSA S.A.
- 189 FORTALEZACORP S.A.
- 190 FORTATECSA S.A.
- 191 FURLANI S.A.
- 192 GALATAXI S.A.
- 193 GARCETE S.A.
- 194 GEDALTA S.A.
- 195 GEMATOP S.A.
- 196 GERENCIA MERCANTIL GERENMERCADO S.A.
- 197 GERENCIA Y CLUB DE INVERSIONES GERENCLUB S.A.
- 198 GERENCOMERCIO C.A. GERENCIA COMERCIAL
- 199 GERENTECNICA S.A.
- 200 GIANELLI S.A.
- 201 GIANGU S.A.
- 202 GIETZ S.A.
- 203 GORACY S.A.
- 204 GRAFILAX S.A.
- 205 GRAN CONSORCIO DE MERCADO DE VALORES MERCAVALOR S.A.
- 206 GRUBA S.A.
- 207 HEVA DE INVERSIONES HEVASA S.A.
- 208 HIDROMEL S.A.

60000



AGD

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS

- 209 IDELFASA S.A.
- 210 IFELSUR S.A.
- 211 IMPORTADORA CONTINENTAL AMERICA INCONAMER S.A.
- 212 IMPRIMARCA S.A.
- 213 INCOBILSA S.A.
- 214 INDUCAPE S.A.
- 215 INDUSTRIAS DE EXPORTACION, INDEXPOR S.A.
- 216 INDUHIELO S.A.
- 217 INDUINVERSIONES S.A.
- 218 INDOLAGOS S.A.
- 219 INDUSTRIA PESQUERA RIO AMAZONAS INPESRIO S.A.
- 220 INDUSTRIA PLASTICA ANDINA S.A. ANDINASA
- 221 INFOGRANSA S.A.
- 222 INFRASCAL S.A.
- 223 INMOBILIARIA GALARD S.A.
- 224 INMOBILIARIA INDUSTRIAL GARONA C.A.
- 225 INMOBILIARIA LUTECIA S.A.
- 226 INMOBILIARIA MOBILIA S.A.
- 227 INMOBILIARIA PARIOLI S.A.
- 228 INMOBILIARIA PLANCIE S.A.
- 229 INMOBILIARIA SALAMINA S.A.
- 230 INMODINAMIKA S.A.
- 231 INFINCOSA S.A.
- 232 INSUMOS Y PROYECTOS, TECNINSUMOS S.A.
- 233 INTESO, INMOBILIARIA TESEO S.A.
- 234 INTERMILENIO S.A.
- 235 INTERTECNICA S.A.
- 236 INVEANDINA S.A. INVERSIONES MERCADO ANDINO
- 237 INVERPLATA S.A.
- 238 IPRELAN S.A.
- 239 IRUSTA S.A.
- 240 JELSAX INTERNACIONAL S.A.
- 241 JONIO S.A.
- 242 JULICAM S.A.
- 243 KEYMART S.A.
- 244 KLAFFEL S.A.
- 245 KROLI INTERNACIONAL S.A.
- 246 LANGOSTAS DE AGUA DULCE S.A. LADULSA
- 247 LARCA S.A.
- 248 LATARULO S.A.
- 249 LEBARON S.A.
- 250 LEDERTOP S.A.
- 251 LEDONI S.A.
- 252 LENOL S.A.





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS

- 253 LIMATRADE S.A.
- 254 LITONI S.A.
- 255 LIUN S.A.
- 256 LIVACIO S.A.
- 257 LOBEGO S.A.
- 258 LODEZ S.A.
- 259 LOTIMAR S.A.
- 260 LUBRIORIENTE S.A.
- 261 LUDGARDA INTERNACIONAL S.A.
- 262 MADIAN S.A.
- 263 MAESTROCORP S.A.
- 264 MALTAZA S.A.
- 265 MANDIFAX S.A.
- 266 MAORANI S.A.
- 267 MAQUINARIA CONTINENTAL CONT/MAQUINAS S.A.
- 268 MAQUINAS INDUSTRIALES, INDUMÁQUINAS S.A.
- 268 MARCOSTA S.A.
- 270 MARICULTURA DEL SOL MARDELSOL S.A.
- 271 MASTERLIQUID S.A.
- 272 MASTTERTÉCNICA C.A.
- 273 MATELLAN S.A.
- 274 MAXILEAM S.A.
- 275 MECAIREX S.A.
- 276 MEGACOMERCIO S.A.
- 277 MELLOCORP S.A.
- 278 MÉTSOMONT S.A.
- 279 MILANSTAR S.A.
- 280 MIROGLIO S.A.
- 281 MISOLAVI S.A.
- 282 MITRONITA S.A.
- 283 MITROTI S.A.
- 284 MOLZER S.A.
- 285 MONTEFIORI S.A.
- 286 MULTIMERCADO ANDINO, MULTTIANDINA C.A.
- 287 MULTIR S.A.
- 288 MURGALO S.A.
- 289 MUSIDENSA S.A.
- 290 NAONATI S.A.
- 291 NASTALSA S.A.
- 292 NASTILA S.A.
- 293 NEGOCIOS INMOBILIARIOS NÉGIMBO S.A.
- 294 NEGOCIOS Y DISTRIBUCIONES AMBATO NEYDASA S.A.
- 295 NEMACORP S.A.
- 296 NOVADESARROLLO S.A.



000005



- 297 NOVAFONTANA S.A.
- 298 NOVASISTEMAS S.A.
- 299 NOVAVALORES S.A.
- 300 NOZALOBÍ S.A.
- 301 OMEGACORP S.A.
- 302 ORTIZA S.A.
- 303 OTULINA S.A.
- 304 PACIFIC OIL S.A.
- 305 PALMEOLAS S.A.
- 306 PANACOM SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.A.
- 307 PAROOLA S.A.
- 308 PENTZKE S.A.
- 309 PERLEASIN S.A.
- 310 PESCA FRESCA DE EXPORTACIÓN S.A. "PESFRESEXPORT"
- 311 PETROBLUE S.A.
- 312 PETROMAT PETROMATERIAL C.A.
- 313 PICCINI S.A.
- 314 PIVÓTESA S.A.
- 315 PLANTACIONES MIRANDA PLANMIR S.A.
- 316 PLASTIMILCA S.A.
- 317 POCRETLO S.A.
- 318 PRAXICO S.A.
- 319 PREVENIR NEGOCIOS S.A.
- 320 PRIOTTI S.A.
- 321 PROMOCIONES ANDINAS, PROANDINA S.A.
- 322 PROMOTORA INMOBILIARIA A.P.C.A.
- 323 PROYECTOS COMERCIALES ANDINOS, AND PROYECTOS S.A.
- 324 PROYECTOS GERENCIALES, GERENPROYECTOS S.A.
- 325 PROYECTOS Y FINANZAS, PROFINANZAS S.A.
- 326 QUADRAM INGENIERIA Y SISTEMAS C.A.
- 327 QUITO POLO CLUB S.A.
- 328 RACKA S.A.
- 329 RAIDER S.A.
- 330 RAYMONDCORP S.A.
- 331 REPRESENTACIONES DE INVERSIONES, REINVERSIONES S.A.
- 332 RIOBAR S.A.
- 333 RIQUELME S.A.
- 334 RODNI S.A.
- 335 ROLLIANO S.A.
- 336 ROMALEXSA S.A.
- 337 SANAN S.A.
- 338 SARDENGA S.A.
- 339 SATERSA S.A.
- 340 SCIANNEO S.A.





AGENCIA GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- 341 SECSUR S.A.
- 342 SENTINOCO S.A.
- 343 SEPT S.C.C.
- 344 SERVICIOS GALÁPAGOS GALASERV S.A.
- 345 SERVICIOS VARIOS ROCAFUERTE SERVIRÓCA S.A.
- 346 SERVICIOS VARIOS UNIÓN UNISERVICIOS S.A.
- 347 SIMONSEN NEGÓCIOS S.A.
- 348 SOCIEDAD AGRÍCOLA E INMOBILIARIA PATRICIA MARIA S.A.
- 349 SOCIEDAD AGRÍCOLA PECUARIA E INDUSTRIAL AMAPOLA S.A.
- 350 SOCIEDAD AGRO-INDUSTRIAL BUENAVENTURA S.A.
- 351 SOCIEDAD DE COMPUTACIÓN COMPUSA S.A.
- 352 SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL C.A. SICO
- 353 SOCIEDAD INMOBILIARIA GIOCONDA S.A.
- 354 SOPROVAL S.A.
- 355 STARMAR S.A.
- 356 STEP S.C.C.
- 357 SUMINA S.A. SUMINISTROS NACIONALES S.A.
- 358 SUGARCANE S.A.
- 359 SUMINISTROS AVANTE S.A.
- 360 SUMINISTROS INDUSTRIALES, SUMINDUSTRIAS S.A.
- 361 TAKADI S.A.
- 362 TALDA S.A.
- 363 TANORISTI S.A.
- 364 TÉCNICA LATINA, LATINTÉCNICA S.A.
- 365 TECNEMPRESA S.A.
- 366 TECNIMASTER S.A.
- 367 TECNINEGOCIOS S.A.
- 368 TECNIPROMOCIONES S.A.
- 369 TEGATELO S.A.
- 370 TELEANDINA S.A.
- 371 TEMPLEHOF S.A.
- 372 TENBARTI S.A.
- 373 TERAZO S.A.
- 374 TERLIZZI S.A.
- 375 TILIFLOR S.A.
- 376 TORRENOVA S.A.
- 377 TRASTAMARA S.A.
- 378 TREXEL S.A.
- 379 TRICORP S.A.
- 380 TRIPETROL GAS S.A.
- 381 TRIPETROL HOLDINGS INC.
- 382 TRITUMOL C.A.
- 383 TRIVELLA S.A.
- 384 TROPICAGUA S.A.

00000

**AGD**

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS

- 385 TUZZIO S.A.
- 386 ULLOSA S.A.
- 387 UNAPACE S.A.
- 388 UNIONGI S.A.
- 389 UNITECNICA S.A.
- 390 URBACORP S.A.
- 391 UTILCONSA S.A.
- 392 VADINAR S.A.
- 393 VENDIONOR S.A.
- 394 VENEZOLANA DE LUBRICANTES VENZOIL S.A.
- 395 VIACENTRO S.A.
- 396 VIAJECUTIVA S.A.
- 397 VIMATEX
- 398 VIANOVA S.A.
- 399 VISIÓN CORPORATIVA, CORPVISION S.A.
- 400 VISION GERENCIAL, GERENVISION
- 401 WESTCORP S.A.
- 402 TOTISA DEL ECUADOR C.A.
- 403 TRIPETROL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY
- 404 TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC.
- 405 YOLIL

BIENES:

- Departamento No. 10 y estacionamientos Nos. 6, 23 y 29, en el Edificio Torre Sol II, ubicado en la avenida González Suárez No. 1250 y Coruña, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Terreno de 42 hectáreas, ubicado en la Av. Simón Bolívar, sector Lumbisi, cantón Quito, provincia de Pichincha, clave catastral No. 2001001001, predio No. 5559567.

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesen sobre las compañías y bienes detallados en esta resolución.

Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que correspondan, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta





transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías y, de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.

Art. 5.- Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de las Empresas Incautadas por la AGD, proceda a realizar los avalúos de las compañías y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

Quito, 18 de marzo de 2009.

GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.

Dr. Wilson Guavara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



Nº 705

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central;

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Creación de la Red de Seguridad Financiera, "pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CEN No Más Impunidad. Para dicho efecto se unificará el correspondiente acto administrativo";

RAFAEL CORREA DELGADO

Que la Décima Primera Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación ordena que la entidad u organismo a cargo de los activos, derechos y competencias de la ex AGD dirigirá la gestión de cobranza respectiva por la vía que la Ley les facultó, exclusivamente en contra de los exadministradores o socios de los bancos respecto de los cuales se realizó y fundamentó la incautación de la Agencia de Garantía de Depósitos;

Que la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, que tiene como finalidad determinar las acciones que debían ejecutar varias instituciones públicas para terminar definitivamente los efectos de la crisis financiera del año 1999, impuso varias obligaciones a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CEN No Más Impunidad, las que han sido debidamente gestionadas por dicha entidad;

Que el artículo 25 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera es parte de la Función Ejecutiva y está conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de las políticas económicas, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República;

DECISE: CONSTITUCIONAL

RAFAEL CORREA DELGADO

Presidente Constitucional de la República

Quito, 10 de mayo de 2000

En fe y en prueba de lo anterior, firmo:

Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de mayo del año 2000.





Nº 305

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Que el artículo 26 de la señalada norma determina que: "El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva", y el artículo 36 señala que dicha entidad tiene entre sus funciones aquellas que le asigne la ley y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y que podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones en el país e en el exterior que sean necesarios y solicitar antecedentes, estados o informaciones generales o especiales a las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la economía popular y solidaria y a los organismos de control del Estado;

Que el artículo 34 ibídem prescribe que el presupuesto del Banco Central del Ecuador será aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera, se financiará con los ingresos obtenidos por su propia gestión y, que en el caso de que los ingresos de su gestión no sean suficientes para la operación, el ministerio rector de las finanzas públicas asignará las partidas presupuestarias correspondientes de conformidad con los principios de los presupuestos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, una vez cumplidos los actos y actividades previstos en la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, las funciones de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad han dejado de ser indispensables para el desarrollo nacional; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República, el artículo 17, letra b) de la Ley de Modernización del Estado y artículo 11, letra i) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, especialmente de la facultad que le confiere el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador;

DECRETA

Artículo 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

Artículo 2.- Transiéntanse todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

— Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo las derivadas y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 3.- Los servidores públicos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrán ser incorporados al Banco Central del Ecuador, previa evaluación y valoración de las posiciones de conformidad de la normativa aplicable. El Banco Central del Ecuador asumirá la responsabilidad patronal respecto de los trabajadores de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad sujetos al Código de Trabajo.

Si como consecuencia de las operaciones y procedimientos que se instrumentan por virtud de este Decreto, se requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL. De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia el quince de julio del año dos mil quince, encargarse al Gerente General del Banco Central del Ecuador y, en lo que corresponda, al Ministerio de Finanzas y a la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2015.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA





000000



Oficio Nro. BCE-DRC-2015-0181-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

Asunto: SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DECRETO EJECUTIVO 705 DE 23 DE JUNIO DE 2015; ACTUALIZACIÓN A NOMBRE DEL BCE EN LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES REGISTRADAS A NOMBRE DE LA EXTINTA UGEDLP.

Señor Abogado
Victor Manuel Anchundia Placer
Intendente Nacional
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
En su Despacho

De mi consideración,

Por este medio, gentilmente pongo en su conocimiento lo siguiente;

El 23 de Junio del 2015, mediante Decreto Ejecutivo 705 publicado en el Registro Oficial N° 546 de viernes 17 de julio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República decretó:

Artículo 1.- Suprimase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

Artículo 2. Transfírase todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones contractuales en contratos, contratos y otros instrumentos jurídicos (...). (énfasis añadido)

Los paquetes accionarios de las compañías abajo detalladas, en su totalidad o en porcentajes parciales constan inscritos a nombre de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, lo cual se puede verificar en el portal administrado por la Superintendencia de Compañías www.supercias.gob.ec.

En consecuencia, las referidas compañías se hallan incluidas en aquellos bienes de los que trata el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 705 de 23 de junio del 2015, razón por la cual, en cumplimiento del indicado Decreto Ejecutivo se debe actualizar a nombre del Banco Central del Ecuador la titularidad en los paquetes accionarios que se encuentran registrados a nombre de la extinta UGEDLP.



0000013



Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

76	IBAGO S.A.	09908300-0001	Guayaquil	100.0000%
77	BAMVENTO S.A.	099115063000	Guayaquil	100.0000%
78	BANACI INTERNACIONAL S.A.	099140340800	Guayaquil	100.0000%
79	BANAINDUSTRIA S.A.	0991143-6700	Guayaquil	100.0000%
80	BIANCENTRO S.A.	099079620300	Guayaquil	100.0000%
81	BIANITEC S.A.	099079078300	Guayaquil	100.0000%
82	BARATOLISA	099140073700	Guayaquil	100.0000%
83	BARENGUE S.A.	099129714700	Quito	100.0000%
84	BARTONCORPSA	099131150900	Guayaquil	100.0000%
85	BASOLISA	099109734100	Guayaquil	100.0000%
86	BADUIS S.A.	099091404400	Guayaquil	100.0000%
87	BELCOTROPICAL S.A.	099143149100	Guayaquil	100.0000%
88	BERNAVEUSA	099223638800	Guayaquil	100.0000%
89	BIBLOXIA S.A.	099105354900	Guayaquil	100.0000%
90	BIOALMA S.A.	099141395100	Guayaquil	100.0000%
91	BIOMIL S.A.	099141334900	Guayaquil	100.0000%
92	BIOMSA S.A.	099143823300	Guayaquil	100.0000%
93	BIOTSEKU S.A.	099211012200	Guayaquil	100.0000%
94	Breveta S.A.	099089960600	Guayaquil	100.0000%
95	BIOVITRO S.A.	099109739200	Guayaquil	100.0000%
96	BISCAY S.A.	099139840200	Guayaquil	100.0000%
97	BIAL S.A.	099095212700	Guayaquil	100.0000%
98	BIMA S.A.	099145739800	Guayaquil	100.0000%
99	BLUESTAR S.A.	099140070700	Guayaquil	100.0000%
100	BOGONI S.A.	099136798000	Guayaquil	100.0000%
101	Beldrim S.A.	099099055700	Guayaquil	100.0000%
102	Bonuti S.A.	099088007700	Guayaquil	100.0000%
103	Brassí S.A.	099241954900	Guayaquil	100.0000%
104	Brenzo S.A.	099119761400	Guayaquil	100.0000%
105	Bruicorp S.A.	099069441200	Guayaquil	100.0000%
106	Brus S.A.	099076781400	Guayaquil	100.0000%
107	Buencafe S.A. BUENCAFESA	099137262800	Guayaquil	100.0000%
108	Cagliari S.A.	099115138900	Guayaquil	100.0000%
109	Calagano S.A.	099107193800	Guayaquil	100.0000%
110	California Trade Colistrade S.A.	099142533000	Guayaquil	100.0000%
111	Calimar S.A.	099100058400	Guayaquil	100.0000%
112	CALUA	099123322000	Guayaquil	100.0000%
113	CAMACAUTI S.A.	099207207000	Guayaquil	100.0000%
114	Camaronera Cachera S.A.	099068652100	Guayaquil	100.0000%
115	Camaronera Menafar S.A.	099067543000	Guayaquil	100.0000%

BCE

Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-0





Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

116	Camaronera Ninfá NINFASA S.A.	0990675422001	Guayaquil	100.0000%
117	CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A.	0990686491001	Guayaquil	100.0000%
118	CAMARONERA BARROSA S.A.	0990686505001	Guayaquil	100.0000%
119	CAMARONERA CHAMBON S.A.	0991028467001	Guayaquil	100.0000%
120	CAMARONERA VELIZY	0991328416001	Guayaquil	100.0000%
121	Camarpesca S.A.	0990576887001	Guayaquil	100.0000%
122	CANARIAS S.A.	0990594432001	Guayaquil	100.0000%
123	CANESTRINI S.A.	0991360387001	Guayaquil	100.0000%
124	CANTALCIA S.A.	0991315879001	Guayaquil	100.0000%
125	CAPRESA COMPANIA ANONIMA PREDIAL S.A.	0990496196001	Guayaquil	100.0000%
126	CARREFOUR INTERNACIONAL S.A.	0991408312001	Guayaquil	100.0000%
127	Cartoncorp S.A.	0991239627001	Guayaquil	100.0000%
128	CASAROLI S.A.	0991377917001	Guayaquil	100.0000%
129	CASMAN S.A.	0991428964001	Guayaquil	100.0000%
130	CASTELMA S.A.	0991347832001	Guayaquil	100.0000%
131	CEDAF S.A.	0990178211001	Guayaquil	100.0000%
132	CELEPCO S.A.	0991337223001	Guayaquil	100.0000%
133	CENTROCORP S.A.	0990965250001	Guayaquil	100.0000%
134	CHARLEN UNION S.A.	0991412763001	Guayaquil	100.0000%
135	CHENONCEA S.A.	0990758498001	Guayaquil	100.0000%
136	Cilme S.A.	0991261397001	Guayaquil	100.0000%
137	CINVERSI S.A. CORPORACION DE INVERSIONES Y SERVICIOS.	0991155007001	Samborombón	100.0000%
138	CLEVELAND TRADE S.A.	0991619470001	Guayaquil	100.0000%
139	CLORMI S.A.	0991361561001	Guayaquil	100.0000%
140	COBIRASA COMPANIA DE BIENES RAICES S.A.	0990499935001	Guayaquil	100.0000%
141	COBISERVI S.A. COMPANIA DE BIENES Y SERVICIOS.	0991157972001	Samborombón	100.0000%
142	CODECARGA. COMPANIA MINERA S.A.	0990997833001	Guayaquil	100.0000%
143	COINDUSTRIAS DEL RIO COINREX S.A.	0991160752001	Guayaquil	100.0000%



00000 e



Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0381-0

Quito, D.F., 06 de junio de 2016

144	COMERCIAL ALBANO S.A.	0991244581000	Guayaquil	100.0000%
145	COMERCIAL MORLAN CIA. LTDA	179015198000	Quito	100.0000%
146	COMERCIAL TERRATEC S.A.	099076846300	Guayaquil	100.0000%
147	COMERCIAL URIMET S.A.	099114468400	Guayaquil	100.0000%
148	COMERCONST C.A.	099086376800	Guayaquil	100.0000%
149	COMPANIA DE INVERSIONES Y BIENES INVERSIVE S.A.	099115503100	Guayaquil	100.0000%
150	COMPANIA ECUATORIANA DE BANANO EXQUISITE S.A.	099142434700	Guayaquil	100.0000%
151	COMPANIA ECUATORIANA DE PAGAMIENTOS S.A. CEMA	179004822500	Guayaquil	100.0000%
152	COMPANIA GANADERA E INDUSTRIAL CHAGUE S.A.	099061495400	Guayaquil	100.0000%
153	COMPANIA MINERA GRIRIPE S.A.	099099784300	Guayaquil	100.0000%
154	COMPANIA OROGR S.A.	099126121000	San Jacinto De Yaguachi	100.0000%
155	COMPANIA ORALNIT S.A.	099126963000	San Jacinto De Yaguachi	100.0000%
156	COMPANIA MINERA MENDEZ S.A.	099129897500	Guayaquil	100.0000%
157	COMPISA COMPANIA INMOBILIARIA S.A.	099049572600	Guayaquil	100.0000%
158	COMPUINTER S.A.	099142407500	Guayaquil	100.0000%
159	COMPUTECSA S.A. COMPANIA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE COMPUTACION	099129607700	Guayaquil	100.0000%
160	COMUNICACIONES MULTIPLES S.A. MULTICOM	099131392300	Guayaquil	100.0000%
161	CONSERVAS DEL PACIFICO CONSERPAC CIA LTDA	179014013700	Manabí	100.0000%



www.bce.gub.ec



Banco Central del Ecuador

F. 10 de junio de 2016

Receivido en el 10 de junio de 2016 a las 10:00 horas. Dado en el 10 de junio de 2016.



Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

162	CONSMAN, CONSTRUCTORA MANGLARALTO S.A.	0991244670001	Guayaquil	100.0000%
163	CONSORCIO DE VALORES E INVERSIONES, INVERCONSORCIO S.A.	0991173377001	Samborombon	100.0000%
164	CONSORCIO LATINO, LATINCONSORCIO S.A.	0990956413001	Guayaquil	100.0000%
165	CONSTRUCCIONES Y PROVISIONES NACIONALES CONSTRUPROVI S.A.	0990821429001	Guayaquil	100.0000%
166	CONSTRUCPOL S.A.	0990921229001	Guayaquil	100.0000%
167	CONSTRUCTORA DIMAVEL CA	0990942872001	Guayaquil	100.0000%
168	CONSTRUCTORA ZURICH S.A.	0990787107001	Guayaquil	100.0000%
169	CONSTRUCOIRAS S.A.	0990745859001	Guayaquil	100.0000%
170	CONSUMO UNION CONUNION S.A.	0991434195001	Guayaquil	100.0000%
171	CONTIVIALES C. LTDA.	0990576237001	Guayaquil	0.0000%
172	CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAK S.A.	0990855897001	Guayaquil	100.0000%
173	CONTRIVAL S.A.	0991430355001	Guayaquil	100.0000%
174	CORBALAN S.A.	0991399038001	Guayaquil	100.0000%
175	CORIOSA	0992327302001	Guayaquil	100.0000%
176	COROTOP S.A.	0991322507001	Quito	100.0000%
177	CORPAVIS S.A.	0991113379001	Guayaquil	100.0000%
178	CORPINVEST S.A. CORPORACION DE INVERSIONES Y COMERCIO	0991154973001	Guayaquil	100.0000%
179	CORPIMIRAL S.A.	0992134747001	Guayaquil	100.0000%
180	CORPOFAX S.A.	099111267001	Guayaquil	100.0000%
181	CORPORACION AGRICOLA Y COMERCIAL DOBLUC S. A.	0990836736001	Guayaquil	100.0000%
182	CORPORACION DE INVERSIONES UREDORP S.A.	0991003017001	Guayaquil	100.0000%
183	CORPORACION ECUADESAKROLLO S.A.	0991455930001	Guayaquil	100.0000%



000005



Oficio No. BCE-DRC-10160131-Q

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

184	Corporación Empresarial, IMACTORP S.A.	0991279167001	Guayaquil	100.0000%
185	CORPORACION ENMOJILLARIA DISINERCORP S.A.	0990986770001	Guayaquil	100.0000%
186	CORPORACION NOVADINASTIA S.A.	0991286893001	Guayaquil	100.0000%
187	CORPORACION MANOBLES S.A.	0991377167001	Guayaquil	100.0000%
188	CORPORACION MATECSA S.A.	09913687921101	Guayaquil	100.0000%
189	CORPOVECA S.A.	0991261163001	Guayaquil	100.0000%
190	CORRUGADORA DEL PACIFICO S.A. CORRUPAC	0190156527001	Cuenca	100.0000%
191	COSCANIS S.A.	0991502114001	Guayaquil	100.0000%
192	COSMOTEX S.A.	0991368318001	Guayaquil	100.0000%
193	COSTABLANCO S.A.	0991145249001	Guayaquil	100.0000%
194	COSTAGAS S.A.	0991320709001	Guayaquil	100.0000%
195	COSTARENAS S.A.	0991427880001	Guayaquil	100.0000%
196	COSTATECSA S.A.	0991334580001	Guayaquil	100.0000%
197	COSTAVERDE S.A.	0991380760001	Guayaquil	100.0000%
198	COYDESA COMERCIO Y DESARROLLO S.A.	1790007096001	Guayaquil	100.0000%
199	CREART CIA LTDA	0990004642001	Guayaquil	100.0000%
200	CRADERO DE LANGOSTAS S.A. CRIALAN	1390143717001	Afueras	100.0000%
201	CRADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A.	0990377153001	Guayaquil	100.0000%
202	CRISOUR S.A.	0992426140001	Guayaquil	100.0000%
203	CLVIER S.A.	0992426140001	Guayaquil	100.0000%
204	DALMATA S.A.	0990702268001	Guayaquil	100.0000%
205	DALFAR S.A.	0990878897001	Guayaquil	100.0000%
206	DALFRESCO S.A.	0991400613001	Guayaquil	100.0000%
207	DAVIMARIS S.A.	0991182713001	Guayaquil	100.0000%
208	DEAGOSTINI S.A.	0991718624001	Guayaquil	100.0000%
209	DECAREA S.A.	0990878897001	Guayaquil	100.0000%
210	Definor S.A.	0991338264001	Guayaquil	100.0000%
211	DELANCORP S.A.	0991386238001	Guayaquil	100.0000%
212	DELUCOSA S.A.	0991284729001	Guayaquil	100.0000%
213	DELUXA S.A.	0991420827001	Guayaquil	100.0000%
214	DEMOCORP S.A.	0992332307001	Guayaquil	100.0000%





Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

215	DEVERCORP S.A.	0990878727001	Guayaquil	100.0000%
216	DEXION S.A.	0990797897001	Guayaquil	100.0000%
217	DIANTOP S.A.	0991372598001	Guayaquil	100.0000%
218	DICOLAVIS A.	0991413009001	Guayaquil	100.0000%
219	DINCORSIN S.A.	0991418989031	Guayaquil	100.0000%
220	DINFANSI S.A.	0991418970001	Guayaquil	100.0000%
221	DIPTEREX S.A.	0991013528001	Guayaquil	100.0000%
222	DISPENSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE ENSTRES S.A.	0990500981001	Guayaquil	100.0000%
223	DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBUIDORA S.A.	0991457496001	Guayaquil	100.0000%
224	DIVENITA S.A.	0991409483001	Guayaquil	100.0000%
225	Dionica S.A.	0991370865032	Quito	100.0000%
226	DOCECORP S.A.	0990903183001	Guayaquil	100.0000%
227	DONLICORP S.A.	0991344340001	Guayaquil	100.0000%
228	DONBEL S.A.	0990357340001	Guayaquil	100.0000%
229	DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A.	0990613737001	Guayaquil	100.0000%
230	DUMERPRO S.A.	0991423877001	Guayaquil	100.0000%
231	DUPONSA S.A.	0991420347001	Guayaquil	100.0000%
232	ECLA TV S.A.	0991252754001	Guayaquil	100.0000%
233	EQUAGECUTIVA DE NEGOCIOS C.A.	0991328920001	Guayaquil	100.0000%
234	ECLIMEXPORTACIONES AL MERCADO ANDINO C.A.	0991220132001	Guayaquil	100.0000%
235	ECUAGERENCIA S.A. GERENCIA ECUATORIANA DE INVERSIONES	0990987231001	Guayaquil	100.0000%
236	ECUAMAR S.A.	0990011141001	Guayaquil	100.0000%
237	ECUAMAZONAS S.A.	0991068295001	Guayaquil	100.0000%
238	ECUATEAM S.A.	0991400567001	Guayaquil	100.0000%
239	EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA	0990681732001	Guayaquil	100.0000%
240	EDIFITEL	0991428119001	Guayaquil	100.0000%
241	EDGORES UNIDOS S.A. EDUNISA	1390143253001	Manabí	100.0000%
242	EDYCE S.A.	0991060952001	Guayaquil	100.0000%
243	ELLANGUTIER S.A.	0791361814001	Guayaquil	100.0000%

0000018



Oficio No. BCE-DRC-2016-0181-Q

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

244	ELSCAM S.A.	0991371443001	Guayaquil	100.0000%
245	ELVAN S.A.	0991378197001	Guayaquil	100.0000%
246	Emestral S.A. Equipos y Materiales y Servicios Ecuatorianos	0991288805001	Guayaquil	100.0000%
247	EMPRESA EDITORA ECUATORIANA TDECA C.A.	0990310483001	Guayaquil	100.0000%
248	EMPRESA INDUSTRIACOMERCIAL INDUSTRIAL C.A.	0991127127001	Samborombón	100.0000%
249	EMPRESAMASTER S.A. CORPORACION EMPRESARIAL	0991412360001	Guayaquil	100.0000%
250	Empresatecnic C.A.	0991412899001	Guayaquil	100.0000%
251	Empresavisión	0990170401001	Guayaquil	100.0000%
252	Ensox S.A.	0991060979001	Guayaquil	100.0000%
253	EPSÓN S.A.	0990870780001	Guayaquil	100.0000%
254	Equipos Europeos, Empuquipos S.A.	0991161284001	Guayaquil	100.0000%
255	Ersilia S.A.	0991360415001	Guayaquil	100.0000%
256	Escabelcorp S.A.	0992273771001	Guayaquil	100.0000%
257	EXPORTROP S.A.	0991242988001	Guayaquil	100.0000%
258	FARACON S.A.	0990947271001	Guayaquil	100.0000%
259	FOMENTO INDUSTRIAL FOMENTOSA C.A.	0991171126001	Guayaquil	100.0000%
260	FONTANAMAR S.A.	0991416528001	Guayaquil	100.0000%
261	FONTANAZUL S.A.	0991416951001	Guayaquil	100.0000%
262	FONTANESI S.A.	0990000001936	Guayaquil	100.0000%
263	FONTECOSA S.A.	0991390618001	Guayaquil	100.0000%
264	FORTATECSA S.A.	0991404554001	Guayaquil	100.0000%
265	FURLANI S.A.	0991024006001	Guayaquil	100.0000%
266	Fushioncorp S.A.	0992522798001	Guayaquil	100.0000%
267	GALAPAGUITOS COMPAÑIA ECUATORIANA DE FRUTAS GALAXFRUTA S.A.	0990961700001	Guayaquil	100.0000%
268	GALATAXIS S.A.	0991431284001	Guayaquil	100.0000%
269	GAMABAX S.A.	0990369343001	Guayaquil	100.0000%
270	GARCETE S.A.	0991407480001	Guayaquil	100.0000%
271	GEDALTA S.A.	0991418830001	Guayaquil	100.0000%
272	GELLI C.A.	0990768151001	Guayaquil	100.0000%
273	GEMATOP S.A.	0990000002027	Guayaquil	100.0000%





Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-G

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

274	GERENCOMERCIO C.A. GERENCIA COMERCIAL	0991405879001	Guayaquil	100.0000%
275	GERENTECNICA S.A.	0991099972001	Guayaquil	100.0000%
276	GIANULLI S.A.	0991025032001	Guayaquil	100.0000%
277	GIANGU S.A.	0991336309001	Guayaquil	100.0000%
278	GIÉS, GLOBAL, IMPORT EXPORT SERVICES S.A.	0991333185001	Guayaquil	100.0000%
279	GIEZ S.A.	0991220615001	Guayaquil	100.0000%
280	GIGANET S.A.	791433459001	Quito	100.0000%
281	GISE DESMOTADORES ASOCIADOS S.A.	0990875911001	Guayaquil	100.0000%
282	GISTO S.A.	0991453863001	Guayaquil	100.0000%
283	GORACY S.A.	0991320822001	Guayaquil	100.0000%
284	GRAFILAX S.A.	0991377999001	Guayaquil	100.0000%
285	GRAN CONSORCIO DE MERCADO DE VALORES, MERCAVALOR S.A.	0991182373001	Guayaquil	100.0000%
286	Gruba S.A.	0991320837001	Guayaquil	100.0000%
287	HARTIG S.A.	0990921872001	Guayaquil	100.0000%
288	HEVA DE INVERSIONES IEVASA S.A.	1790386247001	Quito	100.0000%
289	HIDROMUL S.A.	0990919585001	Guayaquil	100.0000%
290	IDELFASA S.A.	0991422269001	Guayaquil	100.0000%
291	IEGELSUR S.A.	0991421148001	Guayaquil	100.0000%
292	IMPORTADORA CONTINENTAL AMERICANA INCONAMER S.A.	0991423508001	Guayaquil	100.0000%
293	IMPORTODO S.A.	0990791791001	Guayaquil	100.0000%
294	IMPORTRENT S.A.	0990667209001	Guayaquil	100.0000%
295	IMPRIMARCA S.A.	0990907234001	Guayaquil	100.0000%
296	INBEBISA CA	0990663939001	Guayaquil	100.0000%
297	INCABILSA S.A.	0991420746001	Guayaquil	100.0000%
298	INCONRI S.A.	0991287866001	Guayaquil	100.0000%
299	INDUCAPE S.A.	0991104058001	Guayaquil	100.0000%
300	INDUEMPRESA S.A. EMPRESA INDUSTRIAL	0991024881001	Guayaquil	100.0000%
301	INDUGRESO INDUSTRIAL PROGRESO S.A.	0990663599001	Guayaquil	100.0000%
302	INDUHTO S.A.	1390140677001	Manta	100.0000%



0000007



Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-O

Quito, D.M., 06 de Junio de 2016

000	INDUVERSIONES S.A.	099113835100	Guayaquil	100.0000%
001	INVERSIONES INDUSTRIALES			
004	INDULAGOS S.A.	099142143200	Guayaquil	100.0000%
005	INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A.	099139620400	Guayaquil	100.0000%
006	INDUSTRIA PESQUERA RIO AMAZONAS INPESRIO S.A.	099145213400	Guayaquil	100.0000%
007	INDUSTRIA PLASTICA ANDINA S.A. ANDINASA	099116194500	Guayaquil	100.0000%
008	INDUSTRIAL DON JUAN INDOUSA S.A.	099048244600	Guayaquil	100.0000%
009	INDUSTRIAL FIBRARAN S.A.	099073722000	Guayaquil	50.0000%
010	INDUSTRIAS DE EXPORTACION INDIENPOS S.A.	099110056300	Guayaquil	100.0000%
011	INVERSIONES CLAUDIA S.A.	099027296400	Guayaquil	100.0000%
012	INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBO S.A.	099066435800	Guayaquil	100.0000%
013	INFOGRANSA S.A.	099143432600	Guayaquil	100.0000%
014	INFORADOS S.A.	099085090300	Guayaquil	100.0000%
015	INFORMADICA S.A.	099017721800	Guayaquil	100.0000%
016	INFRASCAL S.A.	099107868400	Guayaquil	100.0000%
017	INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS C LTDA	099035973200	Guayaquil	100.0000%
018	INGENIERIA TECNICA S.A.	099128187600	Guayaquil	100.0000%
019	INMOBILIARIA PARTO S.A.	099090542800	Guayaquil	100.0000%
020	INMOBILIARIA RALLEN S.A.	099001450700	Guayaquil	100.0000%
021	INMOBILIARIA RAULE S.A.	099001457400	Guayaquil	100.0000%
022	INMOBILIARIA DFL CENTRO INNOCENTRO S.A.	099049568800	Guayaquil	100.0000%
023	INMOBILIARIA ERIASA S.A.	099037790500	Guayaquil	100.0000%





Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

324	INMOBILIARIA ESASA S.A.	0990566682001	Guayaquil	100.0000%
325	INMOBILIARIA GALAAD S.A.	0990590722001	Samborombón	100.0000%
326	INMOBILIARIA GADY S.A.	0990579288001	Guayaquil	100.0000%
327	INMOBILIARIA HOLSA S.A.	0991344922001	Guayaquil	100.0000%
328	INDUSTRIAL GARONA S.A.	0990797389001	Santa Elena	100.0000%
329	INVERSIONISTA NEGAMA S.A.	0990496579001	Guayaquil	100.0000%
330	INMOBILIARIA LORENA ENMOLOREN S.A.	0991451209001	Guayaquil	100.0000%
331	INMOBILIARIA LUTECIA S.A.	0991033141001	Samborombón	100.0000%
332	INMOBILIARIA MOBILIA S.A.	0991213945001	Guayaquil	100.0000%
333	INMOBILIARIA PLANCEN S.A.	1091294556001	Quito	100.0000%
334	INMOBILIARIA SALAMINA S.A.	0991191127001	Samborombón	100.0000%
335	INMOBILIARIA SIENA S.A.	1790648362001	Quito	100.0000%
336	INPINCOSA S.A.	0990999112001	Guayaquil	100.0000%
337	INSUMOS Y PROYECTOS, DIGNINSUMOS S.A.	0990271070001	Guayaquil	100.0000%
338	INTIAGRO S.A.	0990718237001	Guayaquil	100.0000%
339	INTERAUTO CIA LTDA	0990528744001	Guayaquil	100.0000%
340	INTERMIENTO S.A.	0991415203001	Guayaquil	100.0000%
341	INTERTECNICA S.A.	0991323287001	Guayaquil	100.0000%
342	INTESEO, INMOBILIARIA TESEO S.A.	0991194819001	Guayaquil	100.0000%
343	INVERPLATA S.A.	0991344896001	Guayaquil	100.0000%
344	INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA.	0990236518001	Guayaquil	100.0000%
345	INVERSIONES MERCADO ANDINO, INVERANDINA S.A.	0991321530001	Guayaquil	100.0000%



0000008



Oficio Nro. BCE-DRC-2014-0181-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

346	INVIDEPRO S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO	0991294850001	Guayaquil	100.0000%
347	IPRELANS A.	0991413417200	Guayaquil	100.0000%
348	IRUSTA S.A.	0991398945001	Guayaquil	100.0000%
349	ISLABEACH S.A.	0991307221001	Guayaquil	100.0000%
350	IVERVOLCA C.A.	0990768110001	Guayaquil	100.0000%
351	JELSAX INTERNACIONAL S.A.	0991382133001	Guayaquil	100.0000%
352	JENICARS A.	0991305742001	Guayaquil	100.0000%
353	JONIO S.A.	0991279792001	Guayaquil	100.0000%
354	JOSDA S.A.	0991404432001	Guayaquil	100.0000%
355	JULICAM S.A.	0993413294601	Guayaquil	100.0000%
356	KEYMART S.A.	0991413904001	Guayaquil	100.0000%
357	KIDER S.A.	0991233288001	Guayaquil	100.0000%
358	KLAEBEL S.A.	0991147610001	Guayaquil	100.0000%
359	KLIMTES A.	0992104686001	Guayaquil	100.0000%
360	KROLL INTERNACIONAL S.A.	0991408916001	Guayaquil	100.0000%
361	KURLATS A.	0992327543001	Guayaquil	100.0000%
362	LANGOSTA DE AGUA DULCE S.A. LA DULSA	1390843723001	Manabí	100.0000%
363	LANTAGASA S.A.	0995982090001	Guayaquil	100.0000%
364	LARCA S.A.	1390139972001	Manabí	100.0000%
365	LARVIK S.A.	0990767108001	Guayaquil	100.0000%
366	LATARILLO S.A.	0991400230001	Guayaquil	100.0000%
367	LEHARON S.A.	0991095608001	Guayaquil	100.0000%
368	LEDERTOP S.A.	0991173406001	Guayaquil	100.0000%
369	LEDONIS A.	0991422498001	Guayaquil	100.0000%
370	LENOL S.A.	0991298459001	Guayaquil	100.0000%
371	LIMATRANE S.A.	0991400575301	Guayaquil	100.0000%
372	LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTOS ESPECIALES DEL ECUADOR S.A. (LIMPECU)	0991246568001	Guayaquil	100.0000%
373	LITO AUTOMÁTICA MATOCA C.A.	0990161720001	Guayaquil	100.0000%
374	LITONIS A.	0991426450001	Guayaquil	100.0000%
375	LIUN S.A.	0991258299001	Guayaquil	100.0000%
376	LIVACICS A.	0991287110001	Guayaquil	100.0000%

www.bce.ec



Información al Cliente



Banco Central del Ecuador

Dirección: Av. 10 de Agosto 1015 y 1017, Quito, Ecuador. Teléfono: 02 2 500 1000





Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

077	LOBIGO S.A.	0991409882001	Guayaquil	100.0000%
078	LOPEZ S.A.	0991259260001	Guayaquil	100.0000%
079	LOS POTREROS BAJOS (POBASA) S.A.	0990309633001	San Jacinto De Yaguachi	100.0000%
080	LOTIMAR S.A.	0991428658001	Guayaquil	100.0000%
081	LUBRIORIENTE S.A.	1791236431001	Quito	100.0000%
082	LUCIGA S.A. ELECTRIC	0190021973001	Cuenca	100.0000%
083	LUGARDA INTERNACIONAL S.A.	0991387145001	Guayaquil	100.0000%
084	MADIAN S.A.	0990740437001	Guayaquil	100.0000%
085	MAESTROCORP S.A.	0990493874001	Guayaquil	100.0000%
086	MALTAZA S.A.	0991320872001	Quito	100.0000%
087	MANDIPAX S.A.	0991424164001	Guayaquil	100.0000%
088	MAORANI S.A.	0991398880001	Guayaquil	100.0000%
089	MAQUINARIA CONTINENTAL, CONTIMAQUINAS S.A.	0991174346001	Guayaquil	100.0000%
090	MAQUINAS INDUSTRIALES, INDUMAQUINAS S.A.	0991109383001	Guayaquil	100.0000%
091	MARCOSTA S.A.	0990662748001	Guayaquil	100.0000%
092	MAKICULTURA DEL SOL MARDELSOL S.A.	0950638454001	Guayaquil	100.0000%
093	Compañía MARMARIA S.A.	0992182806001	Guayaquil	100.0000%
094	MASTERLIQID S.A.	0991422633001	Guayaquil	100.0000%
095	MASTERTECNICA C.A.	0991366172001	Guayaquil	100.0000%
096	MATELLAN S.A.	0991413103001	Guayaquil	100.0000%
097	MAXILEAM S.A.	0991400695001	Guayaquil	100.0000%
098	MECAIREX S.A.	0996073335001	Guayaquil	100.0000%
099	MEGACOMERCIO S.A.	0991329035001	Guayaquil	100.0000%
100	MELLOCORP S.A.	0991411496001	Guayaquil	100.0000%
101	METROMONT S.A.	0991337218001	Guayaquil	100.0000%
102	MILANSTAR S.A.	0991417573001	Guayaquil	100.0000%
103	MINERKA REAL MINREAL S.A.	1791261224001	Quito	96.6700%
104	MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A.	1790623639001	Quito	100.0000%
105	MIROGLIO S.A.	0991400028001	Guayaquil	100.0000%
106	MISOLAVI S.A.	0991359923001	Guayaquil	100.0000%
107	MITRONITA S.A.	0991371206001	Guayaquil	100.0000%
108	MOLZER S.A.	0991160892001	Guayaquil	100.0000%
109	MONTEFIORE S.A.	0991399003001	Guayaquil	100.0000%
110	MONZACORP S.A.	0991253696001	Guayaquil	100.0000%



00000.9



Oficina Nro. BCE-ORC-2016-0181-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

411	MULTIEMPRESAS XIDORINA S.A.	0992299762001	Samborombon	100.0000%
412	MULTIMERCADO ANDINO. MULTIANDINA C.A.	0991228381001	Guayaquil	100.0000%
413	MULTI S.A.	0991301283002	Guayaquil	100.0000%
414	MULTITRANS S.A.	0991057881001	Guayaquil	100.0000%
415	MURGALO S.A.	0990919526001	Guayaquil	100.0000%
416	MUSIBENSA S.A.	0991424314001	Guayaquil	100.0000%
417	NACIONATI S.A.	0991440968001	Guayaquil	100.0000%
418	NASTAL S.A.	0991322493001	Guayaquil	100.0000%
419	NASTILA S.A.	0990906416001	Samborombon	100.0000%
420	NAVCON NAVIRA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA NAVIRA	0990658765001	Guayaquil	100.0000%
421	CONTINENTAL NAVICON C.A.	0990368147001	Guayaquil	100.0000%
422	NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGIMBO S.A.	0190152561001	Cuenca	100.0000%
423	NOVICA S.A.	0992170298001	Guayaquil	100.0000%
424	NORCORP S.A.	0991235318001	Guayaquil	100.0000%
425	NOTICEN CENTRO DE INFORMACIÓN Y NOTICIAS S.A.	0990271143001	Guayaquil	100.0000%
426	NOTIDIEZ NOTICA C.A.	0990516622001	Guayaquil	100.0000%
427	NOVAFONTANA S.A.	0991387692001	Guayaquil	100.0000%
428	OMEGACORP S.A.	0990806731001	Samborombon	100.0000%
429	ORDERTRAF S.A.	0991312330001	Guayaquil	100.0000%
430	ORTIZA S.A.	0991439210001	Guayaquil	100.0000%
431	OTULINA S.A.	0991320741001	Guayaquil	100.0000%
432	PETROBLUE S.A.	0991400563001	Guayaquil	100.0000%
433	PETRODAULE S.A.	0991244136001	Guayaquil	100.0000%
434	PETRONASABI S.A.	0991244392001	Quito	100.0000%
435	PETROSUR S.A.	09912441328001	Guayaquil	100.0000%
436	PICOTINI S.A.	0991160779001	Guayaquil	100.0000%
437	PICORASA S.A.	0991009337001	Guayaquil	100.0000%
438	PROMOTORA INMOBILIARIA A.P. CA PROFINOR	0990318670001	Guayaquil	100.0000%
439	PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A.	0990534446001	Samborombon	100.0000%





Quito, D.M., 06 de junio de 2016

440	PROYECTOS COMERCIALES ANDINOS, ANDUPROYECTOS S.A.	0991245634001	Guayaquil	100.0000%
441	PROYECTOS GERENCIALES, GERENPROYECTOS S.A.	0991163239001	Guayaquil	100.0000%
442	PROYECTOS Y FINANZAS, PROFINANZAS S.A.	0990268592001	Guayaquil	100.0000%
443	QUADRAMINGENIERIA Y SISTEMAS S.A.	0991147810001	Guayaquil	100.0000%
444	RACKA S.A.	0991320792001	Guayaquil	100.0000%
445	RAIDER S.A.	0990044899001	Guayaquil	100.0000%
446	RAMADATEC S.A.	0991095616001	Guayaquil	100.0000%
447	RAPISERVICIOS S.A.	0990830941001	Guayaquil	100.0000%
448	RAYMONDCORP S.A.	0991409629001	Guayaquil	100.0000%
449	REDESCA S.A.	0990576424001	Guayaquil	100.0000%
450	REPRESENTACIONES DE INVERSIONES, REINVERSIONES S.A.	0991226273001	Guayaquil	100.0000%
451	REY COLARECOSA S.A.	0990370796001	Guayaquil	100.0000%
452	RIMOLDI S.A.	09911407835001	Guayaquil	100.0000%
453	RUOBAR S.A.	0991412603001	Guayaquil	100.0000%
454	RIQUELMES S.A.	0991107839001	Guayaquil	100.0000%
455	RODNI S.A.	0991049673001	Guayaquil	100.0000%
456	ROLLIANO S.A.	0991330385001	Quito	100.0000%
457	ROMALEXSA S.A.	0991334135001	Guayaquil	100.0000%
458	ROVERELLA S.A.	0990921903001	Guayaquil	100.0000%
459	SALMABINOS S.A.	09908377145001	Guayaquil	100.0000%
460	SANAN S.A.	0991334076001	Guayaquil	100.0000%
461	SAPREN PREDIAL INMORILIARIA S.A.	0990495734001	Guayaquil	100.0000%
462	SARDENGA S.A.	0991402179001	Guayaquil	100.0000%
463	SATERSA S.A.	0991368299001	Guayaquil	100.0000%
464	SCIANNEO S.A.	0991320415001	Quito	100.0000%
465	SECUR S.A.	0990919377001	Guayaquil	100.0000%
466	SENTINOCO S.A.	0991440013001	Guayaquil	100.0000%
467	SERFINSA S.A.	0991033521001	Guayaquil	100.0000%
468	SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A.	0990499209001	Guayaquil	100.0000%
469	SERVICIOS AEREOS NACIONALES SA SAN	0190801539001	Guayaquil	78.6400%



0000010



Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

470	SERVICIOS GALAPAGOS GALASERV S.A.	0991208289001	Guayaquil	100.0000%
471	SERVICIOS NAUTICOS SERNASA S.A.	0990673365001	Guayaquil	100.0000%
472	SERVICIOS VARIOS ROCAFUERTE SERVIROCA S.A.	0991203512091	Guayaquil	100.0000%
473	SERVICIOS VARIOS UNION UNISERVICIOS S.A.	0991108270001	Guayaquil	100.0000%
474	SERVINVERSIONES S.A. CORPORACION DE SERVICIOS E INVERSIONES	0990271340001	Guayaquil	100.0000%
475	SICREIM S.A.	0990957273001	Guayaquil	100.0000%
476	SIERRA MORENA SERNOR S.A.	1791318843001	Quito	100.0000%
477	SIMONSEN NEGOCIOS S.A.	0991426395001	Guayaquil	100.0000%
478	SKYYTV ECUADOR S.A.	1791767368001	Quito	100.0000%
479	SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL PATRICIA MARIA S.A.	0990665850001	Guayaquil	100.0000%
480	SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A.	099124933001	Guayaquil	100.0000%
481	SOCIEDAD AGRICOLA PECUARIA E INDUSTRIAL AMAJOLA S.A.	0990664631001	Guayaquil	100.0000%
482	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL BUENAVENTURA S.A.	09906646475001	Guayaquil	100.0000%
483	SOCIEDAD DE COMPUTACION COMPSA S.A.	0990714495001	Guayaquil	100.0000%
484	SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL C.A. SICO	0990078818001	Guayaquil	100.0000%
485	SOTNSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A.	0990000039976	Guayaquil	100.0000%
486	SOTONA S.A.	0991320721001	Quito	100.0000%
487	SOTROYAL S.A.	0991687367001	Guayaquil	100.0000%
488	STARMAR S.A.	0991411984001	Guayaquil	100.0000%





Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-0

Quito, D.M., 06 de Junio de 2016

489	SUMENA S.A. SUMINISTROS NACIONALES S.A.	0990617333001	Guayaquil	100.0000%
490	SULCOM S.A.	0991182802001	Guayaquil	100.0000%
491	SUMINISTROS AVANTE S.A.	0991452273001	Guayaquil	100.0000%
492	SUMINISTROS INDUSTRIALES SUMINDUSTRIALES S.A.	0991167099001	Guayaquil	100.0000%
493	SUNO S.A.	0992537456001	Guayaquil	100.0000%
494	SVU OPERADOR DE TERMINALES S.A.	0992170736001	Guayaquil	100.0000%
495	SVU SOCIEDAD VERIFICADORA UNIVERSAL	0991346724001	Guayaquil	100.0000%
496	TAL INTERNATIONAL S.A.	0991303439001	Guayaquil	100.0000%
497	TABRECH S.A.	0991384902001	Guayaquil	100.0000%
498	TAKADI S.A.	0991399895001	Guayaquil	100.0000%
499	TALDA S.A.	0991343810001	Guayaquil	100.0000%
500	TANORISTI S.A.	0991402608001	Guayaquil	100.0000%
501	TECNICA LASER TECLAS S.A.	09903517142001	Guayaquil	100.0000%
502	TECNICA LATINA LATINTECNICA S.A.	0990271085001	Guayaquil	100.0000%
503	TECNIEMPRESA S.A.	09910788009001	Guayaquil	100.0000%
504	TECHIMASTER S.A.	0991055495091	Guayaquil	100.0000%
505	TECHNEGOCIOS S.A.	0991068287001	Guayaquil	100.0000%
506	TECHNOBRAS S.A.	0990716196001	Guayaquil	100.0000%
507	TECNIPROMOCIONES S.A.	0991073434001	Guayaquil	100.0000%
508	TRADESOFIT S.A.	0991413944001	Guayaquil	100.0000%
509	TRALEE S.A.	0990767149001	Guayaquil	100.0000%
510	TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A.	1791317920001	Quito	100.0000%
511	VISION CORPORATIVA, CORPVISION S.A.	0991070239001	Guayaquil	100.0000%
512	VISION GERENCIAL, GERENVISION S.A.	0991059900001	Guayaquil	100.0000%



0000011



Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0191-D

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

513	COMPANIA DE SEGURIDAD SOCIEDAD DE ADMINISTRACION, BIENES Y SEGURIDAD SO.ADJ.M.C. LTDA.	0990701724001	Guayaquil	99.9959%/0.00005%
514	ELPERTEX SA	1790982653001	Quito	0.0210%
515	Compañía de Centros Comerciales Concestral SA	0991460063001	Guayaquil	100.0000%
516	PLANTACIONES MIRANDA PLANMIR SA	1791277031001	Quito	100.0000%
517	NIMACORP SA	0991013553001	Guayaquil	100.0000%
518	VENEZOLANA DE LUBRICANTES VENZOL SA	1791239363001	Quito	100.0000%
519	AVESTCORP SA	0991250183001	Guayaquil	100.0000%
520	PERI EASOY SA	0991351484001	Guayaquil	100.0000%
521	PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA SA	0990521789001	Guayaquil	100.0000%
522	PISCICOLA PALMAR PAL SA SA	0990648363001	Guayaquil	100.0000%
523	PREDIAL LONIA VERDE LOMAVERD SA	0991261923001	San Jacinto De Yaguachi	100.0000%
524	PRODUPESCA SA	0990576270001	Guayaquil	100.0000%
525	TILIFLOR SA	1791313103001		100.0000%
526	TIPITAPA SA	0990767092001	Guayaquil	100.0000%
527	TOMANALCO SA	0991098783001	Guayaquil	100.0000%
528	TRANSNERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES	0990246017001	Guayaquil	100.0000%
529	TRENT DEL ECUADOR SA	0990635293001	Guayaquil	100.0000%
530	TROPICAR SA/ TROPICAR C.A.	0990161541001	Guayaquil	100.0000%
531	MANITODO SA	0991096622001	Guayaquil	100.0000%
532	VUDOMAN DEL ECUADOR SA	0990814392001	Guayaquil	100.0000%
533	PIECATESA SA	0991422250001	Guayaquil	100.0000%
534	POCKETLO SA	0991120784001	Quito	100.0000%
535	TREXLAND SA	0991509196001	Guayaquil	100.0000%
536	POSMINA, POZOS Y MINAS SA	0990997861001	Guayaquil	100.0000%
537	ESQUINZANO SA	0991409793001	Guayaquil	100.0000%
538	NOVASISTEMAS SA	0991078967001	Guayaquil	100.0000%



FOLIO 001 DE 01

Distribuido por el Banco Central del Ecuador y el Banco de Guayaquil, Quito, 06 de junio de 2016



Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0131-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

539	NOVAVALORES SA	0991182381001	Guayaquil	100.0000%
540	PAI MEOLAS SA	0991425772001	Guayaquil	100.0000%
541	PENTZKEI SA	0991057374001	Guayaquil	100.0000%
542	PRILIC SA	0990845808001	Guayaquil	100.0000%
543	PREVENTER NEGOCIOS SA	0991387102001	Guayaquil	100.0000%
544	PRIOITI SA	0991407340001	Guayaquil	100.0000%
545	PROMOCIONES ANDINAS, PROANDINA SA	0990271259001	Guayaquil	100.0000%
546	SOCCIEDAD INMOBILIARIA GIOCONDA SA	0990608726001	Guayaquil	100.0000%
547	TELEFANDINA SA	0991388246001	Guayaquil	100.0000%
548	TERLIZZI SA	0991210263001	Guayaquil	100.0000%
549	TRASTAMARA	0991157980001	Guayaquil	100.0000%
550	TRICORP SA	0991172912001	Guayaquil	100.0000%
551	TRITIMOL CA	0991155023301	Shamondón	100.0000%
552	TUZZIO SA	0991412116001	Guayaquil	100.0000%
553	ULLOSA SA	0990958368001	Guayaquil	100.0000%
554	UNIONSI SA	0991068768001	Guayaquil	100.0000%
555	UNITECNICA SA	0991401530001	Guayaquil	100.0000%
556	URBACURP SA	0990898766001	Guayaquil	100.0000%
557	VIACENTRO SA	0991406093001	Guayaquil	100.0000%
558	VIAEJECUTIVA SA	0991328120001	Guayaquil	100.0000%
559	VIAMATEX	1790145255001	Guayaquil	100.0000%
560	VIANOVA SA	0991330526001	Guayaquil	100.0000%
561	GERENCIA Y CLUB DE INVERSIONES, GERENCLUB SA	0991029703001	Guayaquil	100.0000%
562	FLORITO SA	1791318552001	Guayaquil	100.0000%
563	VIVIENDAS COLONIA LTDA	1790207129001	Quito	100.0000%
564	EXORDIA SA	0990914052001	Guayaquil	100.0000%
565	QUITO POLO CLUB	1790415903001	Quito	100.0000%
566	DISTRIBUIDORA FONORAMA C LTDA	0990641683001	Guayaquil	100.0000%
567	EUROFORTE SA	0991362981001	Guayaquil	100.0000%
568	EXPOSOR NEGOCIOS SA	0991419603001	Guayaquil	100.0000%
569	FAONABLE SA	0991036903001	Guayaquil	100.0000%
570	FARKAIS SA	0991061290001	Guayaquil	100.0000%
571	FAXIONTI SA	0991424156001	Guayaquil	100.0000%
572	FENADICSA SA	0991421262001	Guayaquil	100.0000%
573	FLORENT SA	0991178449001	Guayaquil	100.0000%



0000012



Oficio Nro. BCF-DRC-2016-0181-Q

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

574	FOLDUN SA	0991426571001	Guayaquil	100.0000%
575	NOVADESARROLLO SA	0991375549001	Guayaquil	100.0000%
576	UNAPACE SA	0991160765001	Guayaquil	100.0000%
577	FAIRER SA	0990957758001	Guayaquil	100.0000%
578	FILARVALORES SA	0991179179001	Guayaquil	100.0000%
579	FLACOMVER SA	0992272763001	Guayaquil	100.0000%
580	NL TRUFARM SA	0991147475001	Guayaquil	100.0000%
581	TRIVELLA SA	0991266758001	Guayaquil	100.0000%
582	MADINAR SA	0991590472001	Guayaquil	100.0000%
583	FLORATLANTICA AGRICOLA SA	0991473133001	Guayaquil	100.0000%
584	TORRENGUA SA	0991230740001	Guayaquil	100.0000%
585	FEPSI SA	0991423890001	Guayaquil	100.0000%
586	EUTICOMSA SA	0991431821001	Guayaquil	100.0000%
587	MINIMINOR SA	0991118674001	Guayaquil	100.0000%
588	TROPICAGUA SA	0991425785001	Guayaquil	100.0000%
589	FOLPANS SA	0991422277001	Guayaquil	100.0000%
590	PASTO LIVIER SA PASTOEL	0991415874001	Guayaquil	100.0000%
591	FABYCOMSA SA	0992159274001	Guayaquil	100.0000%
592	FLOMAX SA	0991060924001	Guayaquil	100.0000%
593	GERENCIA MERCANTIL GERENMERCADO SA	0991167159001	Guayaquil	100.0000%
594	CORUMIRALC	0992154737001	Guayaquil	100.0000%
595	MALTASAV MALTASA S.A.	0991320873001	Guayaquil	100.0000%
596	LOSTCO SA	0991268252001	Guayaquil	100.0000%
597	MANUFACTURAS NACIONALES CIA LTDA MANACOL	0990106310001	Guayaquil	50.0000%
598	PANACOM SERVICIOS DE COMUNICACIONES SA	0991363404001	Guayaquil	100.0000%
599	PAROCIA SA	0991359249001	Guayaquil	100.0000%
600	PERSONAGIL SA	0992168234001	Guayaquil	100.0000%
601	Plasticas SA	0991368280001	Guayaquil	100.0000%
602	PREMIOS Y COMERCIO SA (PREYCO)	0998193762001	Guayaquil	700.0000%
603	PREDMETEC SA	0990359087001	Guayaquil	100.0000%
604	PRESROD SA	0991182705001	Guayaquil	100.0000%
605	PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL CUIDA	0990510330001	Guayaquil	100.0000%
606	TEGATELO SA	0992440690001	Guayaquil	100.0000%

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CORREO ELECTRONICO: info@bce.gub.ec

F: 02-22211111

Carretera a San 20 de Agosto 1917-1009, P.O. Box 1009, Quito, Ecuador 1917-1009





Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0181-0

Quito, D.M., 06 de junio de 2016

TELECOMUNICACIONES				
507	PERSONALES SA (TREPENSON)	0991251219001	Guayaquil	100.0000%
508	TENBART SA	0991422604001	Guayaquil	100.0000%
509	TERAZO SA	0900000004120	Guayaquil	100.0000%
510	TERRAFINSA SA	0990761817001	Guayaquil	100.0000%
511	TORNASA SA	0991068600001	Guayaquil	100.0000%
512	TRADEGRUP SA	0990944199001	Guayaquil	100.0000%
513	TREXEL SA	0991360066001	Guayaquil	100.0000%
514	VITROECUADOR SA	0991096140001	Guayaquil	100.0000%

Para el efecto, adjunto los siguientes documentos:

- Copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 705 de 23 de junio del 2013
- Copia del RUC del Banco Central del Ecuador.

El presente requerimiento se realiza con fines institucionales, por lo cual el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR agradece su atención oportuna, con las excepciones que correspondan conforme la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Aog. Rómulo Rodrigo Portuiza Ojeda

DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS QUITO

Copias:

Se Para Decisión
Yolanda Benítez Cruz Chiponessi
Coordinadora de Regularización y Contratos

Señoría,
Andrés Cecilia GARCÍA Quishpe
Asistente Administrativo

ng





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

48641

No. de RUC de la Compañía:

1701278352001

Nombre de la Compañía:

MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDICUADORHUMANA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición Judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MODALIDAD CAPITAL R&S
1	095141053001	MEDICU S.A.	ECUATOR	NACIONAL	\$ 2.265.000	10
2	170012713001	CONJUNTO CONJUNTO NACIONAL ECUATORIANO	SELECCIÓN	NACIONAL	\$ 1.355.764.000	5

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD):

1.368.000,0000

Se da a constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se otorga teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no otorga ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 185 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías adheridas, con el fin de registro en los libros, autenticar formalmente las transferencias de acciones de las mismas.

En la virtud de la institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las manifestaciones de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las obligaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan surgir en el futuro, pues, acorde con lo prescrito en el Art. 266 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables, tanto con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Excluyéndose que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. NO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN:

29/01/2020 13:52:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



50003421154



APROBACIÓN DE PERSONAS

APROBACIÓN DE PERSONAS

APROBACIÓN	Nacionalidad	APROBACIÓN	APROBACIÓN
1. APROBACIÓN DE PERSONAS	ECUADOR	APROBACIÓN	APROBACIÓN
2. APROBACIÓN DE PERSONAS	ECUADOR	APROBACIÓN	APROBACIÓN
3. APROBACIÓN DE PERSONAS	ECUADOR	APROBACIÓN	APROBACIÓN



RESOLUCION No. 00-D-17-

0006202 39.234

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a los informes emitidos por el Intendente Juridico, Encargado contenido en el Memorandum No. SC.II.CPTE.2000.356 y Oficio No. SC.II.OJBL-0015492 del 11 y 19 de septiembre de 2.000, se determina que la compañía BIONSA S.A. se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere los numerales 5 y 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por imposibilidad manifiesta de cumplir con su objeto social y por incumplimiento y violación de la Ley, Reglamentos y Estatutos.

QUE el Departamento Juridico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, mediante Oficio No. 17-DJD-00-1452 de 4 de octubre de 2.000, ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía BIONSA S.A.;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-24024 de 18 de febrero de 1996 y ADM-99217 del 8 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta la compañía BIONSA S.A., constituida con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de este Canton, el 11 de octubre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 30 de octubre de 1997, bajo el No. 20.044, por la causal prevista en el Art. 361, numerales 5 y 11 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que esto cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

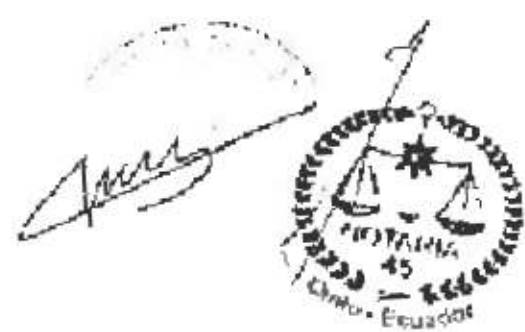
ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Canton Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 31 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno de este Canton, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

39234

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que se encuentra en el archivo de esta Intendencia
Guayaquil, 10 de mayo 2000

Ab. Miguel Martínez Davalos
Secretario General
de la Intendencia de Compañías
de Guayaquil



0006202

LO SEXTO.- DISPONER que enmendadas las formalidades previstas, la compañía LIQUIDACION, sin embargo esta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

LO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador al señor Econ. Luis Redrobian Vargas y todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de que autoriza las operaciones de liquidación.

LO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del principal de la compañía.

LO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre a "en liquidación", previniendo al liquidador de sus responsabilidades caso de omisión.

LO DÉCIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 34 y 35 de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos y agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la cuenta "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

LO UNDÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los Bienes de la compañía inscriban bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o si se interviniera en los respectivos contratos el liquidador designado situación.

LO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se envíe copia de esta Resolución al Jefe del Servicio de Rentas Internas.

LO TERCERO.- VUELVA EL PROCEDIENTE.

LO CUARTO.- PARA QUE SE LEVANTE EN LA Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

2300

Ostón Morán Ramírez

INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

234

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
conforme al original de esta Institución
Guayaquil 10 JUN 2000

Ad. Miguel Martínez Cevallos
Intendente General
de la Superintendencia de Compañías
de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DIASD-SD-2019-00003749

**AB. DENNIS LORENA GARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de especialización, independencia y autonomía, que actúa de oficio o por requerimiento de personas, según corresponda;

QUE el artículo 439 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al ejercer sus facultades y con independencia administrativa, económica y financiera que le otorga la Constitución, estatutos, ordenamientos, reglamentos y legislación de las compañías y de las empresas, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 4 de la Ley Orgánica para el control de la crisis bancaria de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 20 de febrero del 2015, establece: "Las compañías bancarias y en liquidación voluntaria al Banco Central del Ecuador en virtud de la Resolución JSC-2015-0117, se encuentran en plena vigencia y no incurren sanciones. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros elevará todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad de estas compañías en el plano de mercado (B) del concepto de parte de la publicación en el Registro Oficial de la presente ley, a las disposiciones que establecen sanciones para compañías con el Banco de Datos (B) y con la Superintendencia de Compañías, no se considerará en período de plena vigencia las acciones de el delito pactado en la Ley de las Instituciones Financieras que sanciona dichas compañías. (B)";

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 709 de 25 de junio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 348 de 27 de junio de 2015, se dispone: "Art. 1.- Suplémase la Unidad de Gestión y Atención de Servicio Público del Ministerio del Interior por el artículo: Art. 2.- Transmigrar todas las competencias, funciones, responsabilidades, atribuciones, obligaciones y deberes de la Unidad de Gestión y Atención de Servicio Público del Ministerio del Interior que se han transferido al Banco Central del Ecuador, incluyendo los que se han transferido a la Unidad de Gestión y Atención de Servicio Público del Banco Central del Ecuador. (B)";

QUE el Banco Central del Ecuador a través del artículo No. SCV-BRC-2015-02110 de 6 de junio de 2015, ratifica a esta institución, la actualización de la Unidad de Gestión y Atención de Servicio Público del Ministerio del Interior que se han transferido al Banco Central del Ecuador, incluyendo los que se han transferido a la Unidad de Gestión y Atención de Servicio Público del Banco Central del Ecuador. (B)";

QUE el artículo 20 de la "Ley Orgánica para la reestructuración de las empresas de BANCOS, Bancos, Bancos y Bancos por el Ministerio del Interior y el Banco Central del Ecuador", establece: "La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en virtud de la Resolución JSC-2015-0117, se encuentran en plena vigencia y no incurren sanciones. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros elevará todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad de estas compañías en el plano de mercado (B) del concepto de parte de la publicación en el Registro Oficial de la presente ley, a las disposiciones que establecen sanciones para compañías con el Banco de Datos (B) y con la Superintendencia de Compañías, no se considerará en período de plena vigencia las acciones de el delito pactado en la Ley de las Instituciones Financieras que sanciona dichas compañías. (B)";

QUE la Ley Orgánica para la reestructuración de las empresas de BANCOS, Bancos, Bancos y Bancos por el Ministerio del Interior y el Banco Central del Ecuador, establece: "La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en virtud de la Resolución JSC-2015-0117, se encuentran en plena vigencia y no incurren sanciones. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros elevará todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad de estas compañías en el plano de mercado (B) del concepto de parte de la publicación en el Registro Oficial de la presente ley, a las disposiciones que establecen sanciones para compañías con el Banco de Datos (B) y con la Superintendencia de Compañías, no se considerará en período de plena vigencia las acciones de el delito pactado en la Ley de las Instituciones Financieras que sanciona dichas compañías. (B)";

QUE mediante publicación de la Ley Orgánica para la reestructuración de las empresas de BANCOS, Bancos, Bancos y Bancos por el Ministerio del Interior y el Banco Central del Ecuador, establece: "La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en virtud de la Resolución JSC-2015-0117, se encuentran en plena vigencia y no incurren sanciones. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros elevará todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad de estas compañías en el plano de mercado (B) del concepto de parte de la publicación en el Registro Oficial de la presente ley, a las disposiciones que establecen sanciones para compañías con el Banco de Datos (B) y con la Superintendencia de Compañías, no se considerará en período de plena vigencia las acciones de el delito pactado en la Ley de las Instituciones Financieras que sanciona dichas compañías. (B)";

Banco Central del Ecuador, Calle Foch, No. 200 y 2 de octubre del 2019
Teléfono: (01) 22 22 22 22
www.bce.gub.ec

Página 1 de 1





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 436 de la Ley de Compañías Anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, por medio de oficio, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuya inscripción de disolución y liquidación no hubiere terminado en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declaró la disolución y ordenó la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del domicilio correspondiente al domicilio de la compañía.

QUE dentro de las compañías incluídas en el listado adjunto a la Sección de Datos General del Estado, se encuentran las que se encuentran en liquidación, respecto a los cuales, un vez finalizada la liquidación, inscrita en el Registro de Disolución y Liquidación, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 436 de la Ley de Compañías, por lo que se procede a su cancelación.

QUE luego de la revisión y verificación de la información correspondiente, se ha tenido el presente listado, contenido en el expediente No. SC-2013-000000-00-2013-000000 del 28 de abril de 2013, por lo que se aprueba el presente listado, por lo que se dispone con los registros de la Ley.

EXP.	COMPAÑIA	NOTAS	FECHA RESOLUCION	CANTON REGISTRADA	FECHA DESEMP. REG. 2013	CANTON REG. NEGRO
35491	AMBI S.A.	7	11/01/1984	GUAYACIL	21/01/1984	GUAYACIL
40972	AGRO S.A.	5	23/12/1984	GUAYACIL	23/12/1984	GUAYACIL
40986	AGRO S.A. GUAYACIL S.A.	2	30/01/1984	GUAYACIL	15/01/1984	GUAYACIL
40989	S.A. LAMARCA	2	22/01/1984	GUAYACIL	12/01/1984	GUAYACIL
41197	AGRO S.A. LAS PALMERAS	7	05/11/1984	GUAYACIL	05/11/1984	GUAYACIL
42180	AGRO S.A. LAS PERRAS S.A.	7	04/01/1984	GUAYACIL	21/01/1984	GUAYACIL
43364	AGRO S.A. LAS PALMERAS	7	04/01/1984	GUAYACIL	24/01/1984	GUAYACIL
43365	AGRO S.A. LAS PALMERAS	7	10/01/1984	GUAYACIL	24/01/1984	GUAYACIL
43367	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	24/01/1984	GUAYACIL
43368	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	09/11/1984	GUAYACIL
43369	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43370	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43371	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43372	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43373	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43374	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43375	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43376	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43377	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43378	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43379	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43380	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43381	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43382	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43383	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43384	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43385	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43386	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43387	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43388	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43389	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43390	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43391	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43392	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43393	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43394	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43395	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43396	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43397	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43398	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43399	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL
43400	AGRO S.A.	21	10/01/1984	GUAYACIL	22/01/1984	GUAYACIL

Atte: Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (m. p. p. p.)
Tribunal de Justicia
www.superintendencia.gob.gt



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN**



Santiago, Chile
2013

FECHA	COMPAÑÍA S.A.	Nº	RESOLUCIÓN	SUBDIRECCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CONTADOR
-------	---------------	----	------------	--------------	--------------------	----------

QUE concluya el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que existan reservas, diferencias, dudas o litigios pendientes en el sistema, así como de la Ley de Compañías, la misma debe presentarse a los nuevos propietarios que asuman el control por vía judicial, a los efectos de recomponer legalmente, en concordancia a lo que el Estado requiere, hasta dentro de los tres años siguientes a la fecha pública de la venta a los interesados. De igual forma, el pago de impuestos, tributos o tasa de registro correspondiente a quince de compañías y otras personas naturales o jurídicas, debiendo la polizas y el canon de inscripción de inscripción de la persona jurídica inscribirse en el artículo 17 de la Ley de Compañías.

EN VIRTUD DE LAS AUTORIZACIONES otorgadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución N° 10.000-2013-0011 de 9 de mayo de 2013.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de las Compañías referidas en el considerando primero de esta resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 463 de la Ley de Compañías, con respecto a la reforma, en aplicación de las disposiciones transitorias que se establecen en la ley referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de la Gerencia General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución, a los representantes legales, a la dirección de gestión financiera que deba, respecto a la cancelación de inscripción, y con la presente por una sola vez del tanto de pago de esta resolución que el Estado requiere.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que COMPAÑÍA O EMPRESAS se encargue de diligenciar en una sola vez la cancelación de inscripción y el pago de este el Estado de que se ha establecido de inscripción de la compañía, Compañía, para el caso de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el registro de inscripción de la compañía en el que se encuentren inscritas las compañías referidas, a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro de su ramo y a) Cancele las inscripciones marginales que correspondan al Cancele las inscripciones de las compañías referidas los representantes legales, según correspondiere, y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del art. 463 de la Ley de Compañías. Cancelado según lo que se ha establecido en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que las personas que firmen las presentes resoluciones, a las que se refieren los artículos anteriores, se subroguen de registro de inscripción de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que de los registros de la compañía en la presente de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de la Gerencia General, se notifique a los representantes legales, a la dirección de gestión financiera que deba, respecto a la cancelación de inscripción, y con la presente por una sola vez del tanto de pago de esta resolución que el Estado requiere.

Cumplido lo anterior, remítase a una instancia copia certificada de esta resolución.

NOTIFICACIÓN.- DADA y ENTERADA en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en despacho a 08 de mayo de 2013.

**AB. DENNIS LORENA BARRIA FERRER
ESPECIALISTA JURÍDICA SOCIETARIO**

Forma No. 1007-2013-01-18

Hecha en Santiago, Chile, a 08 de mayo de 2013.
Firma: [Firma]
[Firma]



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 22.701
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2019
HORA DE REPERTORIO: 14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Mayo del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SID-2019-00003749, dictada el 8 de mayo del 2019, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañías mencionadas en la misma, así como también los Nombramientos de Liquidadores, de fojas 24.072 a 24.075, Registro Mercantil Número 2.140. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). - 3.- Se exceptúa; la Compañía AGRIEQUIPOS S.A. por no encontrarse disuelta.

02251-7762

ESTADO DE CUENTA DE CREDITOS Y DEBITOS

ESTADO DE CUENTA DE CREDITOS Y DEBITOS

ESTADO DE CUENTA DE CREDITOS Y DEBITOS

ESTADO DE CUENTA DE CREDITOS Y DEBITOS

Guayaquil, 01 de Mayo de 2019

REVISADO POR:

Al: Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

0014737

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Tel: (593 4) 229 5030



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace dueños del país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:
OCUPACIÓN PRINCIPAL:

176001200001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 000
Nombre COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ASIENTO - MATRIZ
FECHA INICIO ACT.: 17/03/1969
FECHA FIN: 31/12/2018
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL
DIRECCIÓN ESTABLE COMERCIAL:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN BARRIO SANTA PRISCILA Calle: AZ. 16 DE AGOSTO Número: 111-339 Intersección: BRICENO y Latorre
FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Teléfono: Tronco: 0225718000 Web: WWW.BCE.EC Email: jmurphy@bce.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 005
Nombre COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL CUFNOR
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ASIENTO - LOCAL COMERCIAL
FECHA INICIO ACT.: 03/03/1969
FECHA FIN: 31/12/2018
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL
DIRECCIÓN ESTABLE COMERCIAL:
Provincia: AZUAY Canton: GUENSA Parroquia: SAN BLAS Calle: LAOJA Número: Sin Intersección: Av. HUAYTADAPAC Oficina: PB Teléfono: Compañía: 034355

Nº ESTABLECIMIENTO: 016
Nombre COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MACHALA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ASIENTO - LOCAL COMERCIAL
FECHA INICIO ACT.: 27/01/1990
FECHA FIN: 31/12/2018
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL
DIRECCIÓN ESTABLE COMERCIAL:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: DOCE ENRIQUE Y GUAYAS Número: Sin Intersección: Entre PICHINCHA Y PEDRO CARBO

Nº ESTABLECIMIENTO: 017
Nombre COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MACHALA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ASIENTO - LOCAL COMERCIAL
FECHA INICIO ACT.: 25/08/1977
FECHA FIN: 31/12/2018
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL
DIRECCIÓN ESTABLE COMERCIAL:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: AMENA Calle: FRANCISCO PAULA DE AZAZA Número: 523 Intersección: Entre PICHINCHA Y PEDRO CARBO
Antes de: JUNTA ALIEMPIO EJECUTIVO Edificio: P. BOLSA Teléfono: Tronco: 0343553



Código: RUC2018092016257

Fecha: 13/09/2018 11:32:30 AM

0000032



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790270001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº ESTABLECIMIENTO: 027 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC INICIO ACT: 1/01/1993
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LA CASA DE LA MONEDA REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN JOSE DE LOS RIOS Calle: VIALA GARCIA Numero: SIN Telefonos: CALLE TAPPA
Telefono: 0225 4555555 Celular: 099 5555555 Correo: BANCOCE@GMAIL.COM Web: WWW.BANCOCE.COM.ec
CAPITULO 30000 Telefono: Trabajo: 0225 4555555 Asesor: Pasa: 01122 Telefono: Trabajo: 0225 4555555

Nº ESTABLECIMIENTO: 029 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC INICIO ACT: 12/06/2016
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR INMUEBLES REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES BANCARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: SAN JOSE DE LOS RIOS Calle: ALBERTO BORGES Numero: 1311 Telefono: 041 2555555
Telefono: 041 2555555 Celular: 099 5555555 Correo: BANCOCE@GMAIL.COM Web: WWW.BANCOCE.COM.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 039 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC INICIO ACT: 30/05/2017
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR INMUEBLES REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES BANCARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: SAN JOSE DE LOS RIOS Calle: ALBERTO BORGES Numero: 1311 Telefono: 041 2555555
Telefono: 041 2555555 Celular: 099 5555555 Correo: BANCOCE@GMAIL.COM Web: WWW.BANCOCE.COM.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 040 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC INICIO ACT: 01/01/2003
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SECURIDAD REC. CIERRE: 01/01/1993
ACTIVIDAD ECONOMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: AMSEL PÓDIO CHAVEZ Calle: CARMITA MORENO Y SUCRE Numero: SIN Telefono: Bolivar: 041 575



Código: RUC2516502016297
Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...la hace Avanzar al país

1/0000000001

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

NO. ESTABLECIMIENTO:	000	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	REC. IMPORTE ACT.:	02/03/2018
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL AZUAGUAS	REC. CIERRE:	02/03/2017	REC. RENOVACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Financiera: CARRER CARLOS AZOQUE Parroquia: AZOQUE Calle: BOLIVAR Numero: 5011 Telefono: 0911 000 0000 JARAMELO OFICINA PB

NO. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	REC. IMPORTE ACT.:	04/03/2018
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL PUYO FCO. GARCIA	REC. CIERRE:	04/03/2017	REC. RENOVACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Financiera: PASTAZA CARRER PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: ATAMPAKA Numero: 5011 Telefono: 0911 000 0000 JARAMELO OFICINA PB

NO. ESTABLECIMIENTO:	006	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	REC. IMPORTE ACT.:	01/03/2018
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL LLOJA	REC. CIERRE:	01/03/2017	REC. RENOVACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Financiera: AJUAJ CARRER CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: JOSE Y JOSE ANTONIO ECAGUIRRE Numero: 5011 Telefono: 0911 000 0000 JARAMELO OFICINA PB

NO. ESTABLECIMIENTO:	007	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	REC. IMPORTE ACT.:	01/03/2018
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MIOBAMBA	REC. CIERRE:	01/03/2017	REC. RENOVACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Financiera: CARRER AZOQUE Parroquia: MIOBAMBA Calle: PRIMERA CONTRIBUYENTES Y CARABO Numero: 5011 Telefono: 0911 000 0000 JARAMELO OFICINA PB



Código: RUC0201902016297

Fecha: 12/03/2018 11:33:30 AM

0000003



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

17-00240001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

NO. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC. INMOB. ACT.: 01/26/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL REC. CIERRE: 06/06/1997 REC. ALIENACIÓN:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTACACHI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: OUIJO Y GENERAL MALDONADO Número: 521 Teléfono: Doncello: 802221

NO. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC. INMOB. ACT.: 24/02/1993
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL REC. CIERRE: 06/06/1997 REC. ALIENACIÓN:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁKILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: ANQUITO Número: SAN INDEPENDENCIA TULCAN
Doncello: 18 Teléfono: Doncello: 10070

NO. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC. INMOB. ACT.: 24/06/1991
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL REC. CIERRE: 24/06/2003 REC. ALIENACIÓN:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES BANCARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AUBAJO Parroquia: MATRIZ Calle: SUCRE Número: 533 Intersección: CASTILLO Calle: MELANIE Teléfono: Doncello: 642217

NO. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC. INMOB. ACT.: 01/01/1995
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL REC. CIERRE: 31/12/2003 REC. ALIENACIÓN:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES BANCARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: 819 Teléfono: Doncello: 714070



Código: RUCRUC2018002015287

Fecha: 13/09/2018 17:33:20 AM

Imp. a 10/09/2018





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO REGISTRO:
RAZÓN SOCIAL:

130002016291
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº ESTABLECIMIENTO:	012	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FECHA REGISTRO ACT:	01/01/1999
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MILAGRO	FECHA REGISTRO:	26/06/1997	FECHA REGISTRO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Calle: MILAGRO-Panorama MILAGRO Calle: EL OVALO PARO Número 719 Teléfono: Domingo 214401

Nº ESTABLECIMIENTO:	013	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FECHA REGISTRO ACT:	24/02/1999
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL PORTUÑEO	FECHA REGISTRO:	31/11/2000	FECHA REGISTRO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Calle: PORTUÑEO-Panorama 11 DE MARZO Calle: AMÉRICA Número: SIN INTERSECCION PRIMERA TRANSVERSAL Enclav. MUNICIPIO DE AGRICULTURA CASAPU R.R. Teléfono: Domingo 620424

Nº ESTABLECIMIENTO:	034	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FECHA REGISTRO ACT:	24/02/1999
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MANTA	FECHA REGISTRO:	31/11/2000	FECHA REGISTRO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Calle: MANTA-Panorama: MANTACERRE (Alameda SIN INTERSECCION JALISCO Calle: BANCO CENTRAL (Edificio) Teléfono: Domingo 802452

Nº ESTABLECIMIENTO:	015	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FECHA REGISTRO ACT:	24/02/1999
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL JIPUJARA	FECHA REGISTRO:	31/11/2000	FECHA REGISTRO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Calle: JIPUJARA-Panorama: SAN LORENZO DE JIPUJARA Calle: SANTISTEVAN Número: SIN INTERSECCION ALVARO LASCAÑO Original RD Teléfono: Domingo 000499



Código: RIMRUC2016007016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM

0000004



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

17601960001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REG. MERC. ACT.: 2702/1978

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL

REG. COMER: 06/06/1997

REG. REMIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBAÑEA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: BOLIVAR Número: 153 Intersección: QVEDC 30446 BANCO CENTRAL Oficina 113
Teléfono: 053156115

Nº ESTABLECIMIENTO: 018 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REG. MERC. ACT.: 1703/1997

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL

REG. COMER: 15/12/2007

REG. REMIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: BOLIVAR Número: 721 Intersección: DETAV 10446 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Oficina: 153 Teléfono: 053156115

Nº ESTABLECIMIENTO: 078 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REG. MERC. ACT.: 26/02/1999

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL

REG. COMER: 06/06/1997

REG. REMIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: SANGAY Parroquia: SANTA DE CARACLES Calle: NALCÓN ALBERTO F. SANTOS Número: 58 Intersección: PENA Oficina: 153 Teléfono: 053156115

Nº ESTABLECIMIENTO: 071 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REG. MERC. ACT.: 07/01/1990

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL

REG. COMER: 06/06/1997

REG. REMIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: DISTRITO CANTÓN: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: 1035 AGOSTO ENTRE O. RÍO Y SU HUNGUO SIN Teléfono: 053156115



Código: RUMHUC20-8002016237

Fecha: 12/09/2019 11:33:30 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...la hace bien el país

NÚMERO RUC:

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN GENERAL DOCUMENTAL Y REGISTRO

178030200001

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: CERRADO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT: 21/02/1999
NOMBRE COMERCIAL: ARQUITECTURAL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR REC. CIERRE: 31/12/1999 REC. RESERVA:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES BANCARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: JORGE WASHINGTON Número: 500 Intersección: REMA VICTORIA Edificio: JUAN QUEZ Cofre
PB Teléfono: (02) 225547

NO. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT: 21/02/1999
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL REC. CIERRE: 05/06/1997 REC. RESERVA:
BASADO Y O
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTACACHI Canton: SABANITO Parroquia: DE CAMILO MONTE CARI AV. GENERAL BARONA Número: 200 Intersección: SIDE NOVEMBER Oficina: PB
Teléfono: (02) 731765

NO. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT: 11/05/1999
NOMBRE COMERCIAL: SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE REC. CIERRE: 06/06/1997 REC. RESERVA:
PERSONAL DEL BANCO CENTRAL
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. 12 DE AGOSTO Número: 500 Intersección: BRIGIDA Oficina: PB Teléfono: (02) 225547

NO. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT: 11/05/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL REC. CIERRE: 06/06/1997 REC. RESERVA:
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 250 Intersección: SANTA PRISCILA Edificio: BANCO CENTRAL Oficina: PB
Teléfono: (02) 512575



Código: RUC2010002016297

Fecha: 12/09/2018 11:33:30 AM

000005



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

12020000001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

NO. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	GUAYAS	SECTOR:	COMERCIO	FECHA INSCRIPCIÓN:	19/05/2019
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (PÚBLICO)	REG. COMERCIAL:	01/12/2003	FECHA INSCRIPCIÓN:		FECHA INSCRIPCIÓN:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:							
ACTIVIDADES BANCARIAS:							
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:							
PROVINCIA:	PICHINCHA, CANTÓN:	QUITO, PARROQUIA:	ITCHHUBA, CARRERA:	ITCHHUBA, NÚMERO:	SIN QUINTA, P.O. BOX:	TELÉFONO:	02/2171



Código: RUCRUC2018002016297
Fecha: 13/05/2019 11:33:30 AM



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Se otorgó ante mí la presente escritura de ADJUDICACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA COMPAÑIA BIONSA S.A. Que otorga: EL BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR. En fin de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la
firmo y sello en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano hoy día cuatro de febrero del dos
mil veinte

[Handwritten signature]



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GTHRD-1450

Fecha: 10 de septiembre de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☐

NO. _____

FECHA: _____

MANCERO ESPINOZA

JORGE DANIEL

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801682921

10 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

RESUELVE:

Oficializar el Nombramiento de Libre Remoción como Director Financiero y de Presupuesto favor del ingeniero Jorge Mancero Espinoza.

Base legal: Artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y de su Reglamento General.

Ref: Memorando Nro. BCE-BCE-2018-0327-M de 07 de septiembre de 2018.

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	Nombramiento de Libre Remoción ☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO: *****

SUBPROCESO: *****

PUESTO: *****

LUGAR DE TRABAJO: *****

REMUNERACIÓN MENSUAL: *****

PARTIDA PRESUPUESTARIA: *****

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO

SUBPROCESO: _____

PUESTO: Director Financiero y de Presupuesto

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 2,734.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PAA-NJS-004

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____

Mgs. Elena Ambato Ugarte
Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Ing. Irma Mosquera Rosero

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

RECURSOS HUMANOS

No. AP-GTHRD-1486-2018 Fecha 10/09/2018

REGISTRO Y CONTROL

Carolina Castillo

f. _____
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO JORGE DANIEL MANCERO ESPINOZA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1801682921

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 10 de septiembre de 2018

f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG- 003 -2019

**LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."*;
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes."*;
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: *"Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control./ Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera./ Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las*

F

entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en casos de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...);

Que, el artículo 70 del Código Orgánico ibídem, prescribe que: "La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.";

Que, el numeral 3 del artículo 72 del Código ibídem, dispone: "No pueden ser objeto de delegación: (...) 3. La adopción de disposiciones de carácter general.";

Que, el artículo 128 del mencionado Código Orgánico, determina: "Acto normativo de carácter administrativo. / Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la delegación: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. / La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. / En el ámbito de responsabilidades derivadas de las

actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que salvo autorización expresa, no pueden delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;
- Que, el artículo 99 de la norma ibidem, establece que: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. / La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;*
- Que, mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, la cual, fue reformada con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018;
- Que, con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 24 de agosto de 2018, la señora Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió expedir la Reforma del portafolio de productos y servicios (entregables) de las Gestiones de Sistemas de Pago, Servicios Financieros; Atención al Cliente; Zonal de Sistemas de Pago; Zonal de Servicios Financieros; y, Zonal de Atención al Cliente;
- Que, con Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió expedir la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, constante en el Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales, Título II "Del Banco Central del Ecuador", Capítulo III "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-084-2018 de 28 de noviembre de 2018, la Gerente General Subrogante, resolvió expedir la Reforma del Portafolio de Productos y Servicios (Entregables) del Banco Central del Ecuador;

Que, es necesario derogar la actual Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018 y su reforma, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018, con el propósito de expedir una nueva Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador orientada a la simplificación, optimización y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales, acorde a la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir: "La Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador".

**CAPÍTULO I
DELEGACIONES**

Artículo 1.- Delegar a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), para su publicación previo el análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda.
- 3) Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autoridades. La aprobación de la Planificación Anual de Talento Humano se realizará previa revisión con la máxima autoridad.
- 4) Aprobar y emitir lineamientos internos a través de resoluciones, manuales, instructivos o documentos de naturaleza similar, para el adecuado funcionamiento de la gestión administrativa de la institución
- 5) Autorizar la incorporación de personal del Banco Central del Ecuador, a través de las modalidades de contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 6) Autorizar los encargos que correspondan a: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 7) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, con o sin remuneración de: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.

- 8) Autorizar horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio, del personal del despacho a su cargo que no pertenezca al nivel jerárquico superior.
- 9) Autorizar mediante correo electrónico institucional las comisiones de servicio a nivel nacional a Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizarán a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 10) Autorizar el informe que motiva la comisión de servicios al exterior de todo el personal de la Institución, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizaran a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 11) Autorizar todos los convenios de pago que se generen en la gestión del Banco, previo informe motivado por el Director de la unidad administrativa requirente, independientemente de su monto y objeto.
- 12) Autorizar el uso de certificados digitales del tipo "Persona Jurídica, Representante Legal, Miembro de Empresa o empleado con relación de dependencia" a los funcionarios autorizados del Banco Central del Ecuador, que tengan actividades de índole tributaria y comercio exterior.
- 13) Autorizar la suscripción de los contratos de comodato o préstamo de uso en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos.
- 14) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- 15) Autorizar las cancelaciones y sustituciones de hipoteca de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir los formularios y documentos que se generen en el trámite de transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la institución, a excepción del contrato.

Artículo 2.- Delegar a el/la Subgerente de Programación y Regulación, para:

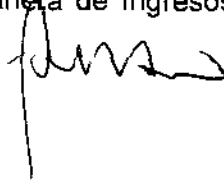
- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento en el envío de la información sobre operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de

información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.

- 4) Autorizar la exclusión de operaciones activas y pasivas en el cálculo de las tasas de interés efectivas referenciales consideradas no consistentes con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte.

Artículo 3.- Delegar a el/la Subgerente de Servicios, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que estén relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por Auditores Externos, la Contraloría General del Estado, órganos jurisdiccionales, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 7) Nombrar a las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.
- 8) Comunicar al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el nombre de la o las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.



/

Artículo 4.- Delegar a el/la Subgerente de Operaciones, para:

- 1) Actuar en calidad de representante legal y administrador fiduciario de los siguientes fideicomisos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - b) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - c) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - d) *Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;*
 - e) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,
 - f) Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, en liquidación.

La presente delegación se realiza con todas las atribuciones y facultades necesarias para el pleno ejercicio de la Representación Legal de los Fideicomisos, en consecuencia el/la Subgerente de Operaciones podrá suscribir y realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones y defensa de los intereses de los Fideicomisos enunciados en el presente numeral.

- 2) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 3) Actuar en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe con voz y voto en las asambleas de inversionistas de los fideicomisos de titularización, derivados del FIDEICOMISO DE SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1 (FASH1), cuyo constituyente beneficiario es el Banco Central del Ecuador. Asimismo, queda facultado para delegar la participación a las asambleas referidas en el presente literal en la persona del Director Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 5) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual o acumulado de USD 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 6) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.

A

- 7) Actuar, conjuntamente con el Director Nacional de Seguridad Financiera, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para:

- 1) Autorizar los traslados administrativos, traspaso de puestos, intercambio voluntario de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución; así como, licencias con o sin remuneración y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior.
- 2) Suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios al exterior con o sin remuneración, de todo el personal de la Institución, en base al informe motivado autorizado por el delegado de la máxima autoridad. Así como también, suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios nacionales con o sin remuneración, de los Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, conforme la autorización emitida mediante correo electrónico institucional por parte del delegado de la máxima autoridad.
- 3) Previa autorización de la Subgerencia General, suscribir las acciones de personal de los funcionarios de nivel jerárquico superior que ingresen con nombramiento de libre remoción o contrato, así como, las acciones de personal de desvinculación de estos funcionarios.
- 4) Suscribir los documentos que deban remitirse a otras entidades y ciudadanos externos, relacionados con la gestión de Talento Humano del Banco Central del Ecuador, con base a los informes técnicos del área.
- 5) Autorizar y suscribir informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control, referentes a la gestión del talento humano.
- 6) Coordinar la ejecución de los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas y reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 7) Autorizar y suscribir convenios con instituciones de educación media y superior para la ejecución de pasantías.
- 8) Autorizar el inicio del trámite de visto bueno o de despido intempestivo.
- 9) Actuar en todas las competencias y atribuciones de la autoridad nominadora dentro de procedimientos de sumarios administrativos que se lleven a cabo por parte del Ministerio del Trabajo, e imponer sanciones disciplinarias derivadas del mismo.

- 10) Autorizar las solicitudes de los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código del Trabajo, respecto a la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 8, segundo inciso; y, artículo 53, inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- 11) Autorizar el anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 12) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 13) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso la terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía supere el valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a del Gerente General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 17) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme la autorización e instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 18) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes muebles; y, ejecutar todos los actos relacionados a dicho proceso, hasta su culminación conforme el

Reglamento General para la Administración Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

- 19) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
- 20) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 21) Autorizar los gastos administrativos que requiera la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 22) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos del ámbito de su competencia y funciones.
- 23) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas de los bienes del Banco Central del Ecuador. Se exceptúa de esta delegación aquellas administradas por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización.
- 24) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.
- 25) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento requerido por instituciones públicas que permitan la adquisición y suministro de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento institucional y el mismo se encuentre bajo su ámbito de competencia.
- 26) Ejercer todas las facultades establecidas para la máxima autoridad institucional que atañen al ámbito administrativo de su competencia y que garanticen el adecuado funcionamiento del Banco Central del Ecuador, con relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles institucionales, conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Las competencias no previstas de manera expresa en este artículo y que se encuentren comprendidas en el ámbito señalado en este inciso podrán ser delegadas en servidores del nivel jerárquico superior que se encuentren a su cargo.
- 27) Ejercer todas las atribuciones y facultades que no se encuentren relacionadas de manera directa con las distintas etapas de los procesos de arrendamiento y adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, otorgadas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su legislación conexas, siempre que las mismas no se encuentren delegadas de manera expresa a otros servidores del Banco Central del Ecuador.

- 28) Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para tal efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública. Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 29) Revisar y autorizar informes inherentes a ingresos, reingresos, otorgamiento de nombramientos provisionales, adendas a contratos e implementación de la clasificación de puestos.
- 30) Suscribir todo documento que se genere en trámites administrativos con otras entidades públicas, que no comprometan derechos de la institución.
- 31) Ejercer las competencias establecidas para la máxima autoridad o autoridad nominadora, en cuanto a la ejecución de los concursos de Méritos y Oposición.
- 32) Autorizar los informes de nombramientos provisionales y permanentes de los ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición.

Artículo 6.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para:

- 1) Suscribir los instrumentos necesarios para el ejercicio de su ámbito de competencia en los que se requiera firma en calidad de *Contract Signer / Certificate Approver Role*.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos de aplicación interna que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y comunicación.

Artículo 7.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para:

- 1) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 2) Calificar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

Artículo 8.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Cumplimiento, para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente y otros mecanismos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.

Artículo 9.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Riesgos de Operaciones, para:

- 1) Autorizar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados, para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones

emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.

Artículo 10.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 3) Suscribir actos administrativos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones, ARCOTEL. De cada acto suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 4) Suscribir actos administrativos, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de tenencia y porte de armas de fuego pertenecientes al Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De cada acto suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 5) Suscribir actos administrativos y/o convenios, así como su modificación y/o terminación, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de ingreso, tránsito y circulación del personal de seguridad y vehículos tipo blindado en las plataformas de los aeropuertos del país, durante los operativos de transportación de especies valoradas, que conlleve la interacción ante el Operador Comercial o Concesionario del aeropuerto.
- 6) Planificar y autorizar el pago de horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal bajo el régimen de jornada especial de labores de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas, a nivel nacional.
- 7) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 11.- Delegar a el/la Director/a de Atención al Cliente, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.

Artículo 12.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Servicios Financieros, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir, modificar o dar por terminado los convenios de corresponsalía que celebre el Banco Central del Ecuador dentro del ámbito de su competencia.

- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los instrumentos de pago, avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas a instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financiera internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los

fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de Sectores Privados y Popular y Solidario y de los fondos de terceros, administrados en virtud de la ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

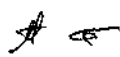
- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado internacional *sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.*

Artículo 18.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como operaciones de Inversión Doméstica, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Realizar operaciones de inversión con instituciones del sistema financiero nacional de los fondos de terceros, asignados a la administración del Banco Central del Ecuador.
- 4) *Realizar la gestión de administración, inversión y precancelación o recompra de los portafolios del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, de los Fideicomisos del Seguro de Depósito, de las entidades del sector financiero privado y sector financiero popular y solidario conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondos de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), siempre que se trate de portafolios de inversión mantenidos en el ámbito local.*
- 5) Designar a los Operadores de Valores y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos para que a nombre y en representación del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados y de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado local, conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE).

Artículo 19.- Delegar a el/la Directora/a Nacional de Seguridad Financiera, para:

- 1) Remitir a los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos información respecto de los derechos fiduciarios en cumplimiento a los contratos de constitución y adhesión.



- 2) Suscribir y entregar a los auditores externos de los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos la información relacionada a los patrimonios y derechos fiduciarios de cada fideicomiso.
- 3) Actuar, conjuntamente con el Subgerente de Operaciones, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Consolidación y Regularización, el ejercicio de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1) Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; Ley Orgánica para la Reestructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas; Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - a) La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles.
 - b) La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
 - c) La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
 - d) La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.
 - e) El remate o chatarrización de los bienes muebles transferidos al Banco Central del Ecuador, aplicando la normativa legal vigente, para el efecto.
 - f) Autorizar, suscribir y gestionar la constitución y cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron

sus activos al Banco Central del Ecuador; así como, disponer a los abogados de su área la elaboración de minutas, autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado, conforme a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; y, Ley Orgánica para la Reestructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.

- g) Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado lo dispuesto en la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; de los relacionados con los activos de las instituciones financieras extintas transferidos a través de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y, la Ley Orgánica para la Reestructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- 3) Disponer, previa autorización del/la Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 4) Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 5) Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 6) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 7) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 8) Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la

gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

- 9) Gestionar la actualización de las compañías transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, con el objetivo de transferir sus bienes muebles e inmuebles a favor de la Institución y disponer la liquidación y cancelación de las mismas si es que fuere necesario.
- 10) Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente.
- 11) Actuar en calidad de delegado/a de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe como miembro con voz y voto en la Junta de Fideicomisos dacionados.
- 12) Instruir a las fiduciarias, disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico y solicitar a los órganos de control las acciones pertinentes para su normal desarrollo.
- 13) Suscribir y gestionar a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco Central que corresponda.
- 14) Delegar las competencias que a su vez ejerce por delegación a otros funcionarios y servidores de la Dirección Nacional de Consolidación y Regulación.

Artículo 21.- Delegar a el/la Director/a Administrativo/a del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la

suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

- 2) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 3) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 4) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 5) *Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.*
- 6) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 7) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 8) *Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.*
- 9) Realizar y disponer todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
- 10) *Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.*
- 11) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.

- 12) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios para la adquisición de diesel ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, con el fin de poder realizar la adquisición de diesel conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 22.- Delegar a el/la Director/a de Administración del Talento Humano, para:

- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos permanentes, de los servidores que se incorporen a la Institución, así como sus respectivos contratos modificatorios, renovaciones o adendas.
- 3) Aceptar renunciaciones de los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al nivel jerárquico superior.

Dar por terminados los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, conforme a la normativa vigente de los servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior, de acuerdo a la motivación del titular del área a la que pertenece y notificar a los interesados.

- 4) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores o trabajadores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 5) Previa aprobación, suscribir las acciones de personal de: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior; encargos y subrogaciones del nivel jerárquico superior; y, demás actos administrativos relacionados a la gestión de la administración del talento humano.
- 6) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional
- 7) Suscribir trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas; así como, de los relacionados con los permisos de funcionamiento de los Dispensarios Médicos, ante el Ministerio de Salud y otras entidades competentes.
- 8) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Matriz.
- 9) Suscribir la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el

cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.

- 10) Autorizar la participación de los servidores y trabajadores en las capacitaciones organizadas, conforme el plan aprobado, cuando el servidor autofinancie sus capacitaciones o corresponda a la participación en eventos no programados, siempre que cuente con el presupuesto respectivo.
- 11) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- 12) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 14) Imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores o trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 15) Autorizar la liquidación o reprogramación de pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 16) Autorizar el trámite y la suscripción de las acciones de personal relacionados a licencias por enfermedad, calamidad doméstica, paternidad, maternidad, cuidado del recién nacido, rehabilitación médica.
- 17) Suscribir previa autorización del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, los informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control referentes a la gestión de talento humano.

Artículo 23.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a y de Presupuesto del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- Delegar a el/la Director/a de Gestión Documental y Archivo, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los

datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

- 2) Emitir los certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador.

Artículo 25.- Delegar a los/las Directores/as Zonales de Cuenca y Guayaquil, dentro de su respectiva jurisdicción, para el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias:

- 1) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como su modificación y terminación.
- 2) Suscribir contratos de servicios bancarios en atención a los requerimientos planteados por instituciones del sector público.
- 3) *Suscribir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los servidores ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.*
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de las Direcciones Zonales del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su jurisdicción, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el registro de novedades del personal.
- 5) Autorizar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, al personal de las Direcciones Zonales de Cuenca o Guayaquil según corresponda, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia. Se exceptúa de esta delegación la autorización de vacaciones y solicitudes de permisos para el personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 6) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios del personal de su jurisdicción, a excepción de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.
- 7) Asignar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, responsabilidades temporales en ausencia de titulares, a nivel operativo.
- 8) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado los convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia; de cada convenio suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar, la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la planificación realizada. Se exceptúa de esta delegación la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias al personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.

- 10) Suscribir en su jurisdicción, escrituras públicas de, cancelación total o parcial de los contratos de mutuo hipotecario, contratos de sustitución de hipoteca, contratos de mutuo modificatorio, otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 11) Ordenar el gasto de reposición de caja chica, excepto de los gastos de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas
- 12) Ordenar el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, contribuciones, expensas, gastos notariales, matriculación vehicular y más gastos tributarios y administrativos de su jurisdicción.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA; para bienes y servicios exclusivos de su zona y que no formen parte de procesos nacionales
- 15) Resguardar y certificar los documentos que se encuentren en los archivos del Banco Central del Ecuador conforme a su competencia.
- 16) Suscribir en su jurisdicción, las escrituras públicas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador, por los deudores que adquirieron bienes inmuebles recibidos en dación en pago, previa certificación de no adeudar valor alguno emitida por la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Institución.
- 17) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en BanEcuador B.P., por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.
- 18) Suscribir contratos de comodato y/o convenios de uso en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como actas entrega/recepción, contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 19) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, cuidado de personas con discapacidad,

permiso de lactancia, maternidad y paternidad, permisos de enfermedad, y demás conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

- 20) Suscribir los certificados laborales, de ingresos, deudas, de actividades o funciones; de servidores y ex-servidores de la Dirección Zonal.

Artículo 26.- Delegar a los Ordenadores de Gasto y al Ordenador de Pago de la Institución, para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría, conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Superior al valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directores zonales/	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con la Certificación de constancia en el Plan Operativo Anual, Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro precedente autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, incluido la suscripción de los contratos respectivos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato y la autorización de la máxima autoridad del área requirente, siendo considerados como tal los Subgerentes de Programación y Regulación, de Operaciones y de Servicios;

Coordinadores Generales, Directores que dependan directamente de la Gerencia General o la Subgerencia General.

Para el efecto, el Ordenador de Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios y modificatorios de ser el caso.

En los casos de ínfimas cuantía y órdenes de compra generadas en el catálogo electrónico del SERCOP, los Ordenadores de Gasto serán los Directores Zonales, para bienes y servicios recibidos en sus respectivas Direcciones Zonales.

La Dirección de Administración del Talento Humano, ordenará el gasto de las erogaciones que se generan con el pago de nómina y demás haberes del personal conforme la normativa legal vigente, incluida las compensaciones por residencia.

La Dirección Administrativa, ordenará el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, y más gastos tributarios, que por el desenvolvimiento propio de sus competencias, conlleven a una erogación de recursos.

Adicionalmente, los gastos generados por estos mismos conceptos, en las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca, serán autorizados por los Directores Zonales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Los gastos generados por arriendos no contemplados en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las expensas comunales y los demás requeridos dentro de la administración de bienes de la Institución, serán ordenados por las Direcciones de Procesos y Direcciones Zonales en donde se genere la necesidad.

La Coordinación General Jurídica, ordenará los gastos que sean generados por temas administrativos legales, en el ámbito de su competencia.

Las Subgerencias, Coordinaciones, Direcciones de Procesos, de ser el caso, y Direcciones Zonales, ordenarán el gasto de las erogaciones que se generen bajo la figura de reembolso de gastos, así como también el devengamiento de los anticipos de fondos, sean estos cajas chicas, fondos rotativos, fondos a rendir cuentas, de cuyas áreas se origine la necesidad, dentro del ámbito de su competencia.

Las obligaciones originadas en convenios de pago suscritos, deberán ser ordenados por los titulares de las áreas en donde se generen los informes o documentos que los motiven, excepto en los casos de la Dirección Financiera y de Presupuesto, en cuyo caso el autorizador del gasto será el Coordinador General Administrativo Financiero.

El Director Financiero y de Presupuesto no podrá ser designado administrador de contrato ni ordenador de gasto.

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, en el ámbito de sus competencias, ordenarán el gasto de los



contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo. En el caso de las Direcciones que dependan directamente de la Gerencia General, el gasto lo autorizarán las propias Direcciones; y en el caso, de las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca ordenarán el gasto los Directores Zonales.

4. Ordenador de Pago.- Es el Director Financiero y de Presupuesto, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

5. Responsabilidades.- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Administradores de contrato, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 27.- En los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, para la contratación de los servicios de auditoria externa, servicios notariales y acciones comunicacionales necesarias para notificar, informar y orientar, de manera oportuna y suficiente respecto del pago del seguro de depósitos se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), demás normativa conexas, y se procederá conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerente de Operaciones	Sin límite

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con las Certificaciones de Constancia en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro anterior *autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.*

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las



Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito del presente artículo.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato, y la autorización de la máxima autoridad del área requirente.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios.

3. Ordenador de Pago.- Es el Coordinador de Administración Fiduciaria de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

4. Responsabilidades.- Los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

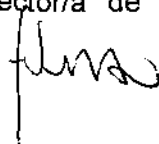
La Coordinación General Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera brindarán la colaboración a la Subgerencia de Operaciones con la finalidad del cumplimiento de la presente delegación.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO II REGISTRO DE PÉRDIDAS VARIAS

Artículo 28.- El registro contable de valores que afecten a cuentas de pérdidas varias del ejercicio vigente o pérdidas de ejercicios anteriores y los débitos por castigo de activos que se efectúen a cuentas que acumulan valores por concepto de provisiones por activos de riesgo, deberán observar el siguiente procedimiento:

El registro contable de afectación a pérdidas varias o a provisiones se realizará sobre la base de un informe preparado por la Unidad de Gestión responsable de la afectación al gasto y/o responsable de la custodia del activo a castigarse y únicamente para aquellos valores sobre los cuales no se hayan establecido responsabilidades. El informe deberá ser autorizado por el/la director/a de la Unidad Administrativa correspondiente conforme el siguiente detalle:



ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios, Coordinadores/as Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General.	A partir de USD 10.0001,00 (diez mil un dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as de Proceso, Gerencias de Proyecto	Hasta el monto máximo de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as Zonales de Guayaquil y Cuenca	Sin límite de monto, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios de pago que generen obligaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado.

SEGUNDA.- Las presentes delegaciones no interfieren con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los servidores aquí delegados.

TERCERA.- Los delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar decisiones que crean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el ejercicio de las funciones y facultades que les son inherentes, ningún servidor podrá alegar falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

Los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior, en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, y de la presente resolución, bajo su responsabilidad, podrán suscribir oficios externos cuya exclusiva finalidad será el requerimiento de información o proveer respuesta con carácter informativo y en estricto apego a la normativa vigente.

QUINTA.- Con la finalidad de asegurar la continuidad del control y ejecución de la fase contractual, la administración y seguimiento de los contratos y convenios interinstitucionales podría estar a cargo tanto de funcionarios del nivel jerárquico superior como de servidores que se encuentren a su cargo, a fin de cumplir con las labores y responsabilidades que la designación amerita.

La designación de administrador de contrato recaerá sobre el servidor afín al objeto del contrato, haciendo constar sus nombres y apellidos completos en la cláusula correspondiente de la Administración del contrato. La persona designada no podrá haber sido parte de las comisiones de calificación o subcomisiones de apoyo en el proceso de contratación pública respectivo.

SEXTA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios interinstitucionales en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado elaborado para tal efecto. Debiendo reportar trimestralmente a la misma su ejecución, cumplimiento de compromisos y terminación.

SÉPTIMA.- Se designa a el/la Responsable de la Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administrador/a del Portal de Compras Públicas, incluyendo los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

OCTAVA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes de Servicios, Operaciones, y Programación y Regulación, y Gerentes de Proyecto de ser el caso, autorizarán las subrogaciones y conferirán los encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.

NOVENA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes y Directores autorizarán bajo su responsabilidad, las horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

DÉCIMA.- El titular de cada unidad administrativa aprobará las solicitudes e informes de comisiones de servicios a nivel nacional del personal a su cargo. El personal del nivel jerárquico superior que forme parte de cada unidad será autorizado por la máxima autoridad del área administrativa a la que pertenece.

DÉCIMA PRIMERA.- De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplácese y refiérase, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017 y Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la denominación de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección Nacional de Especies Monetarias en lugar de Dirección Nacional de Medios de Pago.
- b) Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores en lugar de Gestión de Depósito Centralizado de Valores.

- c) Dirección de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- d) Dirección de Patrocinio Institucional en lugar de Dirección de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- e) Dirección de Coactiva en lugar de Gestión de Coactiva.
- f) Dirección Financiera y de Presupuesto en lugar de Dirección Financiera.
- g) Subdirección de Contabilidad en lugar de Gestión de Contabilidad.
- h) Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Dirección Nacional de Seguridad.
- i) Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Dirección de Cambio de Cultura Organizativa.
- j) Dirección Zonal en lugar de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.
- k) Dirección de Planificación y Seguimiento en lugar de Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

El cabal cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos, resoluciones administrativas, reglamentos internos, y demás normativa vigente en toda la Institución, es responsabilidad tanto de los funcionarios de nivel jerárquico como del personal en general.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente, y de manera expresa las siguientes Resoluciones Administrativas: BCE-GG-045-2018, del y la Resolución BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Se ratifican las designaciones de operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas que se mantengan vigentes a la fecha, sin perjuicio de que en el plazo no mayor a 10 días desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, sean ratificadas o modificadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, coordinando con todas las áreas usuarias del portal de compras públicas que requieran la designación de operadores del portal.

SEGUNDA.- En todos los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se encuentren en etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, terminación y liquidación, iniciados antes de la expedición de la presente Resolución, se radicará la competencia de Ordenador de Gasto en función de los montos autorizados a favor de cada funcionario delegado en la presente Resolución.

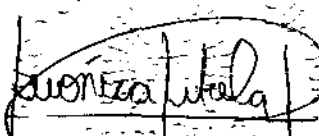
El gasto deveniente de los contratos cuyo requerimiento fue generado en el Proyecto de Masificación de Dinero Electrónico, lo autorizará el Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

El gasto proveniente de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

TERCERA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

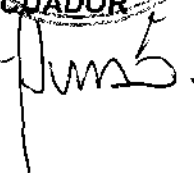
COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAR 2019**


Verónica Añón Jardín

GERENTE GENERAL

DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR







REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1760002600001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

MANCERO ESPINOZA JORGE DANIEL

CONTADOR:

HERRERA HERRERA ROSA MERI

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

17/03/1989

FEC. INSCRIPCIÓN:

17/03/1989

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/09/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N11-539 Intersección: BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 023938600 Web: WWW.BCE.EC Email: jmantero@bce.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	29	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	22



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



1760002600001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	17/03/1989
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N11-539 Interseccion: BRICEÑO Referencia: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Telefono Trabajo: 023938600 Web: WWW.BCE.EC Email: jmantero@bce.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	03/03/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL CUENCA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDAD BANCARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: LARGA Numero: S/N Interseccion: AV HUAYNACAPAC Oficina: PB Telefono Domicilio: 831255

No. ESTABLECIMIENTO:	016	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MACHALA	FEC. CIERRE:	31/12/2003	FEC. REINICIO:	14/03/2018

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ROCAFUERTE Y GUAYAS Numero: S/N Telefono Domicilio: 923696

No. ESTABLECIMIENTO:	017	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	25/08/1927
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: FRANCISCO PAULA DE ICAZA Numero: 0203 Interseccion: ENTRE PICHINCHA Y PEDRO CARBO Referencia: JUNTO AL EDIFICIO EX SUIZO Edificio: P. ICAZA Telefono Trabajo: 042566333



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM

0000002



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760002600001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO:	027	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	13/06/1990
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LA CASA DE LA MONEDA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: CHAUPITENA Calle: VIA AMAGUAÑA Numero: S/N Interseccion: CALLE TAURA
Referencia: A DOSCIENTOS METROS AL SUR DE LA FABRICA DANEC Kilometro: 2.5 Celular Titular: 0990232561 Web: WWW.BCE.EC Email Titular:
DAPUNTE@BCE.EC Telefono Trabajo: 022330142 Apartado Postal: 171102 Telefono Trabajo: 022398800

No. ESTABLECIMIENTO:	028	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	22/09/2016
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR INMUEBLE EX VOLVO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROZ Calle: ALBERTO BORGES Numero: 13 Interseccion: AV. DE LAS AMERICAS
Referencia: JUNTO AL ARCHIVO HISTÓRICO DE GUAYAQUIL, ANTES DE LLEGAR AL EDIFICIO MECANOS Manzana: 13 Telefono Trabajo: 043729470 Email:
blecaro@bce.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	029	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	20/06/2017
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: NUEVE DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE DEL
BIESS Edificio: CFN Piso: 4 Email: ljsanchez@bce.ec Telefono Trabajo: 043729470

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL GUARANDA	FEC. CIERRE:	06/06/1997	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ Calle: GARCIA MORENO Y SUCRE Numero: S/N Telefono Domicilio: 981975



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



1760002600001

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL AZOGUES FEC. CIERRE: 06/06/1997 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: AURELIO JARAMILLO Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/03/1988
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL PUYO FEC. CIERRE: 06/06/1997 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Canton: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: ATAHUALPA Numero: S/N Interseccion: 10 DE AGOSTO Oficina: PB Telefono Domicilio: 883115

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL EN LOJA FEC. CIERRE: 31/12/2003 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: SUCRE Y JOSE ANTONIO EGUIGUREN Numero: S/N Telefono Domicilio: 960442

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL RIOBAMBA FEC. CIERRE: 31/12/2003 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: PRIMERA CONSTITUYENTE Y CARABO Numero: S/N Telefono Domicilio: 965501



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760002600001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO:	008	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL LATACUNGA	FEC. CIERRE:	06/05/1997	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Y GENERAL MALDONADO Numero: S/N Telefono Domicilio: 802231

No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	28/02/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL SANTO DOMINGO COLORADOS	FEC. CIERRE:	06/06/1997	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: AV QUITO Numero: S/N Interseccion: TULCAN Oficina: PB Telefono Domicilio: 750790

No. ESTABLECIMIENTO:	010	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	21/08/1961
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL AMBATO	FEC. CIERRE:	31/12/2003	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: SUCRE Numero: 530 Interseccion: CASTILLO Oficina: MEZANINE Telefono Domicilio: 843377

No. ESTABLECIMIENTO:	011	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL ESMERALDAS	FEC. CIERRE:	31/12/2003	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Numero: 819 Telefono Domicilio: 714910



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1760002600001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO:	012	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MILAGRO	FEC. CIERRE:	06/06/1997	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: ELOY ALFARO Numero: 715 Telefono Domicilio: 711450

No. ESTABLECIMIENTO:	013	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	28/02/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL PORTOVIEJO	FEC. CIERRE:	31/12/2003	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AMERICA Numero: S/N Interseccion: PRIMERA TRANSVERSAL Edificio: MINISTERIO DE AGRICULTURA Oficina: PB Telefono Domicilio: 633924

No. ESTABLECIMIENTO:	014	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	28/02/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MANTA	FEC. CIERRE:	31/12/2003	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 7 Numero: S/N Interseccion: MALECON Edificio: BANCO CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 623492

No. ESTABLECIMIENTO:	015	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	28/02/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL JIPIJAPA	FEC. CIERRE:	31/12/2003	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: JIPIJAPA Parroquia: SAN LORENZO DE JIPIJAPA Calle: SANTISTEVAN Numero: S/N Interseccion: ALEJO LASCANO Oficina: PB Telefono Domicilio: 600489



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760002600001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 018	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 27/02/1978
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL IBARRA	FEC. CIERRE: 06/06/1997	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: BOLIVAR Numero: 653 Interseccion: OVIEDO Edificio: BANCO CENTRL Oficina: PB Telefono Domicilio: 955515

No. ESTABLECIMIENTO: 019	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 16/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL QUEVEDO	FEC. CIERRE: 31/12/2003	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: BOLIVAR Numero: 721 Interseccion: OCTAVA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Telefono Domicilio: 751630

No. ESTABLECIMIENTO: 020	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 28/02/1989
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL BAHIA DE CARAQUEZ	FEC. CIERRE: 06/06/1997	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: SUCRE Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ Calle: MALECON ALBERTO F SANTOS Numero: S/N Interseccion: PENA Oficina: PB Telefono Domicilio: 690361

No. ESTABLECIMIENTO: 021	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL TULCAN	FEC. CIERRE: 06/06/1997	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: 10 DE AGOSTO ENTRE OLMEDO Y SU Numero: S/N Telefono Domicilio: 980309



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1760002600001

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 022 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: AREA CULTURAL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 31/12/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES BANCARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: JORGE WASHINGTON Numero: S/N Interseccion: REINA VICTORIA Edificio: ARANJUEZ Oficina:
PB Telefono Domicilio: 220547

No. ESTABLECIMIENTO: 023 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/1991
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL BABAHOYO FEC. CIERRE: 06/06/1997 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: AV GENERAL BARONA Numero: 200 Interseccion: 9 DE NOVIEMBRE Oficina: PB
Telefono Domicilio: 733666

No. ESTABLECIMIENTO: 024 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/05/1989
NOMBRE COMERCIAL: SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEL BANCO CENTRAL FEC. CIERRE: 06/06/1997 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: S/N Interseccion: BRICENO Oficina: 4P Telefono Domicilio: 570458

No. ESTABLECIMIENTO: 025 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/08/1957
NOMBRE COMERCIAL: FEDERACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUAD FEC. CIERRE: 06/06/1997 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: 251 Interseccion: SANTA PRISCA Edificio: BANCO CENTRAL Oficina:
6P Telefono Domicilio: 582575



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM

0000005



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760002600001
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 026 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/08/1957
NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (IMPRESA) FEC. CIERRE: 31/12/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES BANCARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Calle: ITCHIMBIA Numero: S/N Oficina: PB Telefono Domicilio: 230171



Código: RIMRUC2018002016297

Fecha: 13/09/2018 11:33:30 AM

